



Boletín Oficial de Cantabria

Año XLVIII

Miércoles, 11 de abril de 1984

Número extraordinario - Núm. 4

Página 161

SUMARIO

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
ANUNCIOS OFICIALES			
Inspección Provincial de trabajo y Seguridad Social de Cantabria	163	Ayuntamiento de Tudanca. Convocatoria de plaza de Alguacil	193
ADMINISTRACION DE JUSTICIA			
Providencias Judiciales	171	Ayuntamiento de Torrelavega. Convocatoria de Auxiliares de Administración General	195
ANUNCIOS MUNICIPALES			
Ayuntamiento de Suances. Concurso-Oposición de Conserje del Colegio Juan de Herrera	190	Ayuntamiento de Laredo. Concurso Público para cubrir 4 plazas de Operarios	199
		Aspirantes a una plaza de oposición libre de Arquitecto	202

ANUNCIOS OFICIALES

INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CANTABRIA

En el expediente SH 659/83 seguido contra Hispano Alemana de Construcciones, S. A. consta acta que, copiada en su parte bastante, dice:

«Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a Hispano Alemana de Construcciones, S. A., domiciliada en Avda. Reconquista de Sevilla, s/n. (Laredo) por infracción de Normas Sociales, se propone sanción de 75.000 (setenta y cinco mil) pesetas y se da plazo de quince días para presentación de escrito de descargos».

Y para que sirva de notificación a Hispano Alemana de Construcciones, S. A., domiciliada últimamente en Avda. Reconquista de Sevilla, s/n, (Laredo), hoy en ignorado paradero a efectos de inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, se expide la presente cédula de notificación en Santander, a 9 de enero de 1984.

62

El Jefe de la Inspección,

INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CANTABRIA

En el expediente L 305/83 seguido contra Industria Cántabra de Construcción, SCL, consta acta que, copiada en su parte bastante dice:

«Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Trabajo, en virtud de acta de Liquidación levantada a Industria Cántabra de Construcción SCL, domiciliada en Tanos (Torrelavega), por liquidación de Seguros Sociales, relativa al trabajador Manuel Fernández Abad y por el período 1-8-83 a 4-3-83, que asciende a un total de pesetas 48.611 (cuarenta y ocho mil seiscientos once) y se da plazo de quince días para la presentación de escrito de impugnación ante esta Dirección Provincial.

Y para que sirva de notificación a Industria Cántabra de Construcción, SCL, domiciliada últimamente en Tanos (Torrelavega) hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el B. O. C., se expide la presente cédula de Notificación en Santander, a 9 de enero de 1984.

63

El Jefe de la Inspección,

INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CANTABRIA

El expediente SS 665/83 seguido contra Industria Cántabra de Construcción, SCL, consta acta que, copiada en su parte bastante, dice:

«Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a Industria Cántabra de Construcción, SCL, domiciliada en Tanos (Torrelavega) por infracción de Normas Sociales, se propone sanción de 5.100 (cinco mil cien) pesetas y se da plazo de quince días para presentación de escrito de descargos».

Y para que sirva de notificación a Industria Cántabra de Construcción, SCL, domiciliada últimamente en Tanos (Torrelavega), hoy en ignorado paradero a efectos de inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, se expide la presente cédula de notificación en Santander, a 9 de enero de 1984.

64

El Jefe de la Inspección,

INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CANTABRIA

En el expediente L 310/83 seguido contra TECNIVERSAN, S.A., consta acta que, copiada en su parte bastante dice:

«Visto el expediente Instruido por la Inspección Provincial de Trabajo, en virtud de acta de Liquidación levantada a TECNIVISA, S. A., domiciliada en Menchubel, 13, Bajo (Santander), por liquidación de Seguros Sociales, relativa al trabajador María José Moreno Madrazo y por el período 23-2-83 a 18-5-83, que asciende a un total de pesetas 45.396 (cuarenta y cinco mil trescientas noventa y seis) y se da plazo de quince días para la presentación de escrito de impugnación ante esta Dirección Provincial.

Y para que sirva de notificación a TECNIVERSAN, S. A., domiciliada últimamente en Menchubel, 13-Bajo (Santander) hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, se expide la presente cédula de Notificación en Santander, a 9 de enero de 1984.

65

El Jefe de la Inspección,

INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CANTABRIA

En el expediente L 348/83 seguido contra TECNIVERSAN, S.A. consta acta que, copiada en su parte bastante dice:

«Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Trabajo, en virtud de acta de Liquidación levantada a TECNIVERSAN, S.A., domiciliada en Menchubel, 13-Bajo (Santander) por liquidación de Seguros Sociales, relativa al trabajador Nicanor Quintano Arce y por el período 1-1-83 a 15-5-83, que asciende a un total de pesetas 85.035 (ochenta y cinco mil treinta y cinco) y se da plazo de quince días para la presentación de escrito de impugnación ante esta Dirección Provincial.

Y para que sirva de notificación a TECNIVERSAN, S.A., domiciliada últimamente en Menchubel, 13-Bajo (Santander) hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, se expide la presente cédula de Notificación en Santander, a 9 de enero de 1984.

66

El Jefe de la Inspección,

INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CANTABRIA

En el expediente L 349/83 seguido contra TECNIVERSAN, S.A., consta acta que, copiada en su parte bastante dice:

«Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Trabajo, en virtud de acta de Liquidación levantada a TECNIVERSAN, S.A., domiciliada en Menchubel, 13-Bajo (Santander), por liquidación de Seguros Sociales, relativa a los trabajadores Nicanor Quintano Arce y por el período 1-1-82 a 31-12-82, que asciende a un total de pesetas 241.558 (doscientas cuarenta y una mil quinientas cincuenta y ocho) y se da plazo de quince días para la presentación de escrito de impugnación ante esta Dirección Provincial.

Y para que sirva de notificación a TECNIVERSAN, S.A., domiciliada últimamente en Menchubel, 13-Bajo (Santander) hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, se expide la presente cédula de Notificación en Santander, a 9 de enero de 1984.

67

El Jefe de la Inspección,

INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CANTABRIA

En el expediente L 350/83 seguido contra TECNIVERSAN, S.A., consta acta que, copiada en su parte bastante dice:

«Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Trabajo, en virtud de acta de Liquidación levantada a TECNIVERSAN, S.A., domiciliada en Menchubel, 13-Bajo (Santander) por liquidación de Seguros Sociales, relativa al trabajador Nicanor Quintano Arce y por el período 1-1-81 a 31-12-81, que asciende a un total de pesetas 196.912 (ciento noventa y seis mil novecientos doce) y se da plazo de quince días para la presentación de escrito de impugnación ante esta Dirección Provincial.

Y para que sirva de notificación a TECNIVISA, S.A., domiciliada últimamente en Menchubel, 13-Bajo (Santander) hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, se expide la presente cédula de Notificación en Santander, a 9 de enero de 1984.

68

El Jefe de la Inspección,

INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CANTABRIA

En el expediente L 346/83 seguido contra TECNIVERSAN, S.A., consta acta que, copiada en su parte bastante dice:

«Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Trabajo, en virtud de acta de Liquidación levantada a TECNIVERSAN, S.A. domiciliada en Menchubel, 13-Bajo (Santander), por liquidación de Seguros Sociales, relativa al trabajador Nicanor Quintano Arce y por el período 1-10-80 a 31-12-80, que asciende a un total de pesetas 69.506. (sesenta y nueve mil quinientas seis) y se da plazo de quince días para la presentación de escrito de impugnación ante esta Dirección Provincial.

Y para que sirva de notificación a TECNIVERSAN, S.A. domiciliada últimamente en Menchubel, 13-Bajo (Santander) hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, se expide la presente cédula de Notificación en Santander, a 9 de enero de 1984.

69

El Jefe de la Inspección,

INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CANTABRIA

En el expediente L 344/83 seguido contra TECNIVERSAN, S.A., consta acta que, copiada en su parte bastante dice:

«Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Trabajo, en virtud de acta de Liquidación levantada a TECNIVERSAN, S.A., domiciliada en Menchubel, 13-Bajo (Santander) por liquidación de Seguros Sociales, relativa al trabajador Nicolás Juárez Piñero y por el período 4-11-82 a 15-5-83, que asciende a un total de pesetas 171.290 (ciento setenta y una mil doscientas noventa pesetas) y se da plazo de quince días para la presentación de escrito de impugnación ante esta Dirección Provincial.

Y para que sirva de notificación a TECNIVERSAN, S.A., domiciliada últimamente en Menchubel, 13-Bajo (Santander) hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, se expide la presente cédula de Notificación en Santander, a 9 de enero de 1984.

70

El Jefe de la Inspección,

INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CANTABRIA

En el expediente SS 678/83 seguido contra ANDRES PEREZ GUTIERREZ consta acta que, copiada en su parte bastante, dice:

«Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de Infracción levantada a Andrés Pérez Gutiérrez, domiciliado en García Morato, 16-7.º C (Santander), por infracción de Normas Sociales, se propone sanción de 10.000 (diez mil) pesetas y se da plazo de quince días para presentación de escrito de descargos».

Y para que sirva de notificación a Andrés Pérez Gutiérrez domiciliado últimamente en García Morato, 16, 7.º-C (Santander) hoy en ignorado paradero a efectos de inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, se expide la presente cédula de notificación en Santander, a 9 de enero de 1984.

71

El Jefe de la Inspección,

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CANTABRIA

En el expediente S 255/83 seguido contra José Ramón Bárcena Llata consta Resolución que, copiada en su parte bastante dice:

«Visto Resolución recaída en expediente S 255/83 por acta de infracción levantada a José Ramón Bárcena Llata domiciliado en «Bar Marina del Cantábrico» del Puerto Deportivo de Parayas-Maliaño por infracción de Leyes Sociales se impone la sanción de quince mil pesetas y se da plazo de quince días hábiles para la presentación de recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Económico y Jurídico de la Seguridad Social».

Y para que sirva de notificación a José Ramón Bárcena Llata domiciliado últimamente en «Bar Marina del Cantábrico» del Puerto Deportivo de Parayas-Maliaño hoy en ignorado paradero a efectos de inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, se expide la presente cédula de notificación en Santander, a veintiséis de enero de 1984.

204

El Secretario,

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CANTABRIA

En el expediente S 254/83 seguido contra José Ramón Bárcena Llata consta Resolución que, copiada en su parte bastante dice:

«Vista Resolución recaída en expediente S 254/83 por acta de infracción levantada a José Ramón Bárcena Llata domiciliado en «Bar Marina del Cantábrico» del Puerto Deportivo de Parayas-Maliaño por infracción de Leyes Sociales se impone la sanción de cinco mil pesetas y se da plazo de quince días hábiles para la presentación de recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Económico y Jurídico de la Seguridad Social».

Y para que sirva de notificación a José Ramón Bárcena Llata domiciliado últimamente en «Bar Marina del Cantábrico» del Puerto Deportivo de Parayas-Maliaño hoy en ignorado paradero a efectos de inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, se expide la presente cédula de notificación en Santander, a veintiséis de enero de 1984.

205

El Secretario,

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CANTABRIA

En el expediente L 83/83 seguido contra José Ramón Bárcena Llata consta Resolución que, copiada en su parte bastante dice:

«Vista Resolución recaída en expediente L 83/83 por acta de liquidación de cuotas de Seguridad Social levantada a la empresa José Ramón Bárcena Llata domiciliada en «Bar Marina del Cantábrico» del Puerto Deportivo de Parayas-Maliaño por infracción de Leyes Sociales se impone la liquidación de cincuenta y dos mil novecientas veintiuna pesetas y se da

plazo de quince días hábiles para la presentación de recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Económico y Jurídico de la Seguridad Social».

Y para que sirva de notificación a José Ramón Bárcena Llata domiciliado últimamente en «Bar Marina del Cantábrico» del Puerto Deportivo de Parayas-Maliaño hoy en ignorado paradero a efectos de inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, se expide la presente cédula de notificación en Santander, a veintiséis de enero de 1984.

206

El Secretario,

N.º	APUNTAMIENTO	FISCALIDAD	NOBRE Y APELLIDOS DEL	SEMENTAL	Cap. Año	Baza	Caba	Esq. Vixq. cscion	Observaciones
14	Glucio		D. Alejandro Estanislao Lago	Cabrio	1	1	1	1	
13	S. Pedro del Romeral		D. Efraim Raúl Esquivelo Ruiz	Cabrio	1	1	1	1	
15	S. Pedro del Romeral		D. Realberto López Irujo	Makro	1	1	1	1	
11	S. Pedro del Romeral		D. Maximino Sainza Arbasal	Arenqueño	1	1	1	1	
10	S. Pedro del Romeral		D. Realberto Ortiz López	Mallero	1	1	1	1	
8	S. Pedro del Romeral		D. Angel Realdo Ojia	Mallero	1	1	1	1	
8	Montejo		D. José Ib. Gómez Sainza	Realdo	1	1	1	1	
PARTIDO JUDICIAL DE SANTILDES N.º 3									
1	Astillero		D. Innocencio Sanjurjo Gbo.	Logo	1	1	1	1	
6	Cembargo		D. Eloy Ordeón Cerezo	Monte	1	1	1	1	
2	Cembargo		D. Félix Carrera Gómez	Romero	1	1	1	1	
PARTIDO JUDICIAL DE SANTILDES N.º 5									
4	Santander		D. José Ib. Merchaga Aguirre	Dimitriero	1	1	1	1	
3	Santander		D. Cesarino García Lanza	Cavaliño	1	1	1	1	
5	Preliagos		D. Auscieto Moniega Sainza	Isrurico	1	1	1	1	
1	Preliagos		D. Ramón Vega Quintanilla	Aulza	1	1	1	1	
PARTIDO JUDICIAL DE SANTILDES N.º 1									

СВ	СМ	СМ	СМ	СМ	СМ
3'000	2'000	2'000	2'000	12'000	100'000
Ресетас	Ресетас	Ресетас	Ресетас	Ресетас	Ресетас
3'000	2'000	2'000	2'000	12'000	100'000
Ресетас	Ресетас	Ресетас	Ресетас	Ресетас	Ресетас

la temporaria de aplicación de 1984

Relación de los propietarios de las Parcelas Participantes de Sementales Esdras autorizados provisionalmente en 1984

СВ	СМ	СМ	СМ	СМ	СМ
СВ	СМ	СМ	СМ	СМ	СМ
СВ	СМ	СМ	СМ	СМ	СМ
СВ	СМ	СМ	СМ	СМ	СМ
СВ	СМ	СМ	СМ	СМ	СМ

MINISTERIO DE DEFENSA

PARADAS PARTICIPANTES

SEVICIO DE SERVICIOS

ОБСЕРВАЦИОНЕС

Селти-

MINISTERIO DE DEFENSA
 PARADAS PARTICULARES
 AÑO DE 1984
 DELEGACION DE CRIA CABALLAR DE SANTANDER Y VIZCAYA.—SANTANDER

Relación de los propietarios de las Paradas Particulares de Sementales Equinos, autorizados provisionalmente en la provincia de Santander, para la temporada de cubrición de 1984

PU	PRI	PN	SN	SAT	RAZAS DE LOS SEMENTALES	PRECIO DEL CANON DE CUBRICION
= Parada pública	= Parada privada	= Parada nueva	= Semental nuevo	= Semental antiguo en parada nueva	PSI = Pura sangre inglés	100.000 Pesetas caballo a yegua
					á = Pura raza árabe	75.000 Pesetas caballo a yegua
					HB = Hispano-Bretón	5.000 Pesetas Caballo a yegua
					VN = Vasco-Navarro	5.000 Pesetas Caballo a yegua
					INDF = Indefinida (tiro)	5.000 Pesetas Caballo a yegua
					ZL = AS-Raza Zamorano-Leonesa	3.000 Pesetas asno a yegua y 2.500 asna

N.º	AYUNTAMIENTO	LOCALIDAD	NOMBRE Y APELLIDOS DEL PARADISTA	Nombre del Semental	Especie Cab.	Asno	Raza	Capa	Edad	Alzada	Calificación	OBSERVACIONES
PARTIDO JUDICIAL DE SANTANDER N.º 1												
1	Piélagos	Puente Arce	D. Ramiro Vega Quintanilla	Daly	1	—	HB	Castaño	7	1,60	Sbt.	PU.
2	Piélagos	Barcenilla	D. Anacleto Noriega Sañudo	Audaz	1	—	HB	Alazán	4	1,70	S/C	PU.
3	Santander	Monte	D. Casimiro García Lanza	Nabuco	1	—	PSI	Castaño	12	1,62	S/C	PU.
4	Santander	Cueto	D. José Ig. Madariaga Aguirre	Ceanhingo	1	—	PSI	Castaño	9	1,61	S/C	PU.
				Dinamitero	1	—	PSI	Castaño	7	1,66	S/C	PU.
PARTIDO JUDICIAL DE SANTANDER N.º 2												
5	Camargo	Cacicedo	D. Félix Carrera Gómez	Romero	1	—	HB	Ruano	9	1,61	Sbt.	PU.
6	Camargo	Revilla	D. Eloy Obregón Castanedo	Moro	—	1	Z-L	Negro	5	1,33	S/C	PU.
7	Astillero	Guarnizo	D. Inocencio Gandarillas Cpo.	Noble	1	—	HB	Alazán	3	1,57	S/C	PU.
				Loro	1	—	HB	Alazán	7	1,51	S/C	PU.
												PN.SN.
PARTIDO JUDICIAL DE SANTANDER N.º 3												
8	Riotuerto	Arronte	D. José Ig. Gómez Santos	Lucero	1	—	HB	Negro	6	1,47	Sbt.	PU.
9	S. Pedro del Romeral	Aldano	D. Angel Pelayo Oria	Pajarín	1	—	HB	Castaño	4	1,52	S/C	PU.
10	S. Pedro del Romeral	Vegacorrales	D. Restituto Ortiz López	Nitrado	1	—	HB	Ruano	11	1,52	1.ª	PU.
11	S. Pedro del Romeral	Vegacorrales	D. Maximino Sañudo Abascal	Navarro	1	—	HB	Alazán	7	1,52	1.ª	PU.
12	S. Pedro del Romeral	Vegacorrales	D. Restituto López Ibáñez	Abendaño	1	—	HB	Alazán	12	1,58	1.ª	PU.
13	S. Pedro del Romeral	El Rosario	D. Efrén Raúl Escudero Ruiz	Niskao	1	—	HB	Alazán	7	1,48	S/C	PU.
14	Luenta	Luenta	D. Arsenio Estanislao Laso	Galán	1	—	HB	Castaño	10	1,54	1.ª	PU.
				Carino	1	—	HB	Alazán	10	1,50	1.ª	PU.

N.º	AYUNTAMIENTO	LOCALIDAD	NOMBRE Y APELLIDOS DEL PARADISTA	Nombre del Semental	Especie Cab. Asno	Raza	Capa	Edad	Alzada	Calificación	OBSERVACIONES
15	Luenta	Resconorio	D. Arsenio Gómez Ibáñez	Bonito	1	HB	Alazán	11	1,52	Sbt.	PU.
16	Luenta	Resconorio	D. Ramón Martínez	Rubio	1	HB	Alazán	10	1,49	Sbt.	PU.
17	Luenta	Resconorio	D. Luis Gómez Martínez	Navarro	1	HB	Alazán	10	1,52	1.ª	PU.
18	Luenta	Sel Carrera	D. Bonifacio González Pardo.	Romero II	1	HB	Castaño	10	1,47	Sbt.	PRI.
19	Puente Viesgo	Las Presillas	D. Miguel García González	Fugaz	1	HB	Alazán	8	1,66	1.ª	PU.
20	Marina Cudeyo	Gajano	D. Joaquín Cobo Carro	Cuco	1	HB	Castaño	10	1,49	S/C	PU.
21	Marina Cudeyo	Pontejos	D. Matías Díez Díez	Pontejo	1	HB	Alazán	6	1,50	Sbt.	PU.
22	Medio Cudeyo	Sobremazas	D. Manuel Añibarro Gandarillas	Lucero	1	HB	Pfo-Cast.	7	1,47	2.ª	PU.
23	Entrambasaguas	Navajeda	D. Delfín Diego Gómez	Romero	1	HB	Alazán	7	1,53	S/C	PU.
24	Entrambasaguas	Los Llanos	D. José Mi. Abascal Crespo	Lucero	1	HB	Alazán	3	1,50	S/C	PU.
25	Ribamontán al Monte	Omoño	D. Ignacio Puente Lanza	Tarzán	1	HB	Alazán	13	1,43	Sbt.	PU.
26	Ribamontán al Monte	Villaverde P.	D. José Mazarrasa Torre	Molesto	1	PSI	Castaño	5	1,64	Sbt.	PU.
27	Ribamontán al Monte	Pontones	D. Ismael Setién	Yanki	1	HB	Alazán	9	1,65	S/C	PU.
28	Ribamontán al Mar	Somo	D. Alberto Vélez Ranz	Aletero	1	HB	Alazán	12	1,48	1.ª	PU.
29	Corvera de Toranzo	S. Vte. Toranzo	D. Celestino González Ríos	Lorena	1	HB	Alazán	7	1,54	1.ª	PU.
30	Corvera de Toranzo	S. Vte. Toranzo	D. Gumersindo Díaz Castillo	Villy	1	HB	Castaño	8	1,51	Sbt.	PRI.
31	Santiurde de Toranzo	Soto-Iruiz	D. Santiago Laso Pelayo	Lucero	1	HB	Alazán	16	1,49	S/C	PU.
32	Santiurde de Toranzo	Vejorís	D. Jesús Gómez Revuelta	Alegre	1	HB	Alazán	12	1,60	S/C	PU.
33	Villacarriedo	Villacarriedo	Administrador Yda. Pisueña	Castropol	1	PSI	Alazán	6	1,62	S/C	PU.
34	Liérganes	Pámanes	D. Angel Navarro	Cuco	1	HB	Alazán	4	1,45	S/C	PU.
PARTIDO JUDICIAL DE SANTOÑA											
35	Bareyo	Ajo B.º Rivas	D. Manuel Arroyo Ruiz	Insigne	1	HB	Alazán	6	1,59	2.ª	PU.
36	Bareyo	Güemes	D. Víctor Monasterio Llano	Insigne II	1	HB	Alazán	5	1,59	1.ª	PU.
37	Bareyo	Güemes	D. Marcelino Viadero Perlacia	Yuti	1	HB	Alazán	10	1,50	1.ª	PU.
38	Noja	Noja B.º Ris	D. Domingo Puente Castañeda	Romero	1	HB	Alazán	4	1,60	S/C	PU.
39	Santoña	Santoña	D. Emilio Limaje Limaje	Lucero	1	HB	Alazán	8	1,62	SSC	PU.
40	Bárcena Cicero	Gama	D. Segundo García Zorrilla	Julito	1	HB	Alazán	7	1,54	S/C	PU.
41	Bárcena Cicero	Gama-B.º Torre	D. Angel Ruiz Moncalián	Chato	1	HB	Castaño	6	1,52	S/C	PU.
42	Solórzano	Riaño-Crespa	D. Juan Aja Gándara	Yanky	1	HB	Castaño	6	1,59	1.ª	PU.
43	Ruesga	Matienco Ozano	D. Dionisio Fernández Peña	Navarro	1	HB	Alazán	5	1,65	S/C	PU.
44	Ruesga	Riva-Ruesga	D. Manuel Magadan Cosío	Joyan	1	HB	Castaño	5	1,67	S/C	PU.
45	Soba	Astrana	D. Gerardo Ortiz Ortiz	Lassi	1	HB	Alazán	12	1,60	1.ª	PU.
46	Soba	Astrana	D. Moisés Ruiz Ruiz	Danubio	1	HB	Alazán	8	1,58	1.ª	PU.
47	Soba	Hazas-Soba	D. Roberto Gómez Ruiz	Magadan	1	HB	Alazán	5	1,53	Sbt.	PU.
48	Soba	Hazas-Soba	D. Salvador Fernández	Lucero	1	HB	Alazán	11	1,55	2.ª	PRI.
49	Soba	Lavín-Soba	D. Pedro Media Las Presillas	Lucero	1	HB	Alazán	14	1,50	2.ª	PRI.
50	Soba	Regúles	D. Felipe Pérez Peral	Lucero	1	HB	Alazán	11	1,57	2.ª	PU.
51	Soba	San Martín	D. José Media Las Presillas	Lolo	1	HB	Alazán	11	1,57	2.ª	PU.
52	Soba	Herada	D. Aurelio Vivanco García	Lucero	1	HB	Alazán	13	1,58	S/C	PU.
53	Soba	Herada	D. José González Gómez	Careta	1	HB	Negro	11	1,52	Sbt.	PRI.
54	Soba	El Prado	D. Francisco Gómez Ortiz	Lucero	1	HB	Alazán	13	1,54	Sbt.	PRI.
55	Soba	Valcaba	D. Ricardo Gómez Ruiz	Moro	1	HB	Alazán	15	1,60	Sbt.	PRI.
56	Arnauero	Castillo	D. Nicolás Gutiérrez Oslé	Favori	1	HB	Castaño	6	1,60	1.ª	PU.
				Príncipe	1	HB	Alazán	9	1,65	1.ª	PRI.
				Biuti	1	HB	Alazán	13	1,54	1.ª	PRI.
				Lucero	1	HB	Alazán	11	1,50	Sbt.	PU.
				Napoleón	1	HB	Alazán	8	1,64	2.ª	PU.
				Lucero	1	HB	Alazán	5	1,60	S/C	PU.

PARTIDO JUDICIAL DE SANTOÑA

N.º	AYUNTAMIENTO	LOCALIDAD	NOMBRE Y APELLIDOS DEL PARADISTA	Nombre del Semental	Especie Cab.	Asno	Raza	Capa	Edad	Alzada	Calificación	OBSERVACIONES
PARTIDO JUDICIAL DE TORRELAVEGA												
57	Torrelavega	Viérnoles	D. Gerardo Somohano Noriega	Lucero	1	—	HB	Alazán	9	1,64	S/C	PU.
58	Cartes	Cohicillos	D. Samuel Ruiz Llano	Colín	1	—	HB	Alazán	3	1,58	S/C	SN.
59	Cartes	Cartes-Tejera	D. José Zunzunegui Martínez	Niño	1	—	HB	Castaño	10	1,52	Sbt.	PRI.
60	Reocín	Cerrazo	D. Celestino Ortiz López	Navarro	1	—	HB	Alazán	10	1,60	Sbt.	PU.
61	Reocín	Quijas-Burco	D. José Miguel Ortiz Barquín	Chato	1	—	HB	Negro	9	1,75	S/C	PU.
62	Alfoz de Lloredo	Oreña	D. Joaquín Fernández Higuera	Chaparro	1	—	HB	Alazán	9	1,60	S/C	SN.
63	Alfoz de Lloredo	Lloredo	D. Manuel García Guerra	Moro	1	—	HB	Castaño	11	1,60	Sbt.	SN.
64	Alfoz de Lloredo	Oreña	D. Gabriel Gutiérrez Pelayo	Talismán	1	—	HB	Negro	6	1,60	S/C	PU.
65	Alfoz de Lloredo	Cóbreces	D. Francisco Jv. Calderón Fedez.	Romero	1	—	HB	Alazán	8	1,60	Sbt.	PU.
66	Polanco	Mar	D. Isidro Crespo Sainz	Tordo	1	—	HB	Alazán	5	1,70	S/C	PU.
67	Miengo	Miengo B.º Poo	D. José Pérez Villar	Navarro	1	—	HB	Negro	4	1,47	S/C	PU.
68	Miengo	Mogro	D. Adolfo Quintano Quintano	Niño	1	—	HB	Castaño	16	1,58	S/C	PU.
69	Suances	Ongayo-Hinojal	D. Guillermo Blanco Acebal	Ronco	1	—	HB	Alazán	7	1,68	S/C	PU.
70	S. Felices de Buelna	Mata	D. Antonino Pando Acebo	Navarro	1	—	HB	Alazán	13	1,60	S/C	PU.
71	Los Corrales	Coo	D. Isidoro Fdez. Cuevas	Chato	1	—	HB	Castaño	16	1,55	Sbt.	PU.
72	Los Corrales	Coo	D. Raúl Pérez Pérez	Burguete	1	—	HB	Alazán	7	1,65	S/C	PU.
73	Mollado	Mollado	D. Emilio Collantes Higuera	Moro	1	—	HB	Negro	6	1,50	S/C	PRI.
74	Mollado	Silió	D. José Gutiérrez Díaz	Romero	1	—	HB	Pío-Negro	10	1,50	Sbt.	PU.
75	Mollado	Sta. Marina	D. Cándido Peña Velasco	Lucero	1	—	HB	Castaño	6	1,53	S/C	PRI.
76	Bárcena Concha	Pié de Concha	D. José García Alevito	Movitino	1	—	HB	Castaño	13	1,53	Sbt.	PRI.
77	Mazcuerras	Villanueva	D. Valeriano Ortiz Agüero	Chato	1	—	HB	Negro	10	1,53	Sbt.	PRI.
78	Mazcuerras	Sierra Ibio	D. Belisario Gutiérrez	Lucero	1	—	HB	Alazán	7	1,55	1.ª	PU.
79	Mazcuerras	Herrera Ibio	D. Pantaleón Fernández	Lucero	1	—	HB	Overo	8	1,55	Sbt.	PU.
80	Mazcuerras	Herrera Ibio	D. Angel Pérez Díaz Munfo	Bonito	1	—	HB	Castaño	6	1,50	2.ª	PU.
81	Ruente	Ruente	D. Severiano Díaz Rábago	Rubio	1	—	HB	Alazán	16	1,40	Sbt.	PRI.
82	Ruente	Ucieda	D. José Puento Solares	Furia	1	—	HB	Negro	14	1,48	Sbt.	PRI.
83	Ruente	Ucieda	Dña. Albertina Herrera Oslé	Curro	1	—	HB	Alazán	12	1,50	S/C	PRI.
84	Cabuérniga	Viaña	D. Teodoro Ruiz Quevedo	Rubio	1	—	HB	Alazán	7	1,46	Sbt.	PRI.
85	Arenas de Iguña	S. Vte. León	D. Jesús Díaz Fernández	Navarro	1	—	HB	Alazán	5	1,43	S/C	PRI.
86	Arenas de Iguña	S. Vte. León	Herederos de Segundo Díaz	Lucero	1	—	HB	Alazán	3	1,41	S/C	PRI.
87	Arenas de Iguña	Arenas Iguña	D. Luis Pernía Rasilla	Bonito	1	—	HB	Alazán	11	1,57	S/C	PRI.
88	Arenas de Iguña	Arenas Iguña	D. Pedro Collantes Herrero	Rubio	1	—	HB	Castaño	12	1,53	S/C	PRI.
89	Arenas de Iguña	Arenas Iguña	D. Valeriano Pedrosa Fdez.	Rubio	1	—	HB	Alazán	6	1,49	S/C	PRI.
90	Arenas de Iguña	Arenas Iguña	D. Andrés Castañeda Fdez.	Rubio	1	—	HB	Alazán	12	1,45	2.ª	PRI.
91	Arenas de Iguña	Arenas Iguña	D. Aurelio Ríos Sainz	Noble	1	—	HB	Alazán	7	1,50	Sbt.	PRI.
92	Arenas de Iguña	Arenas Iguña	D. Eliseo Rasilla Pernía	Navarro	1	—	HB	Alazán	6	1,49	S/C	PRI.
93	Anievas	Villasuso	D. José Díaz Ruiz	Romero	1	—	HB	Castaño	8	1,50	S/C	PRI.
94	Anievas	Calga	D. Celestino Ruiz Díaz	Yuti	1	—	HB	Alazán	9	1,45	1.ª	PRI.
95	Anievas	Cotillo	D. Ernesto Vallejo Martínez	Rubio	1	—	HB	Alazán	8	1,47	S/C	PRI.
96	Anievas	Cotillo	D. Manuel Arrey López	Rubio	1	—	HB	Alazán	18	1,58	2.ª	PRI.
97	Santillana	Santillana	D. Prudencio Gutiérrez	Rubio	1	—	HB	Alazán	8	1,50	S/C	PRI.
98	Santillana	Santillana	D. Isaac Allende Sáez	King	1	—	HB	Alazán	11	1,50	2.ª	PRI.
				Chacal	1	—	HB	Castaño	6	1,47	Sbt.	PU.
					1	—	HB	Alazán	5	1,48	1.ª	PU.
					1	—	HB	Alazán	13	1,65	S/C	PU.

N.º	AYUNTAMIENTO	LOCALIDAD	NOMBRE Y APELLIDOS DEL PARADISTA	Nombre del Semental	Especie Cab. Asno	Raza	Capa	Edad	Alzada	Calificación	OBSERVACIONES
99	S. Miguel Agüayo	Santa María	D. Emilio Sainz Gutiérrez	Taco	1	HB	Alazán	6	1,60	Sbt.	PRI.
100	S. Miguel Agüayo	Santa María	D. Francisco Fernández López	Navarro	1	HB	Castaño	10	1,52	S/C	PRI.
101	S. Miguel Agüayo	Sta. Olalla	D. Jesús Sainz Gutiérrez	Polisario	1	HB	Alazán	8	1,60	S/C	PRI.
102	Santiurde Rsa.	Santiurde Rsa.	D. José Gutiérrez Barrio	Navarro	1	HB	Castaño	5	1,52	S/C	PRI.
103	Santiurde Rsa.	Rioseco	D. Miguel Ang. Cuevas Fdez.	Bonito	1	HB	Castaño	11	1,60	Sbt.	PRI.
104	Santiurde Rsa.	Lantueno	D. Cándido Calderón Amor	Careto	1	HB	Alazán	11	1,65	Sbt.	PRI.
105	Santiurde Rsa.	Lantueno	D. José Gutiérrez González	Navarro	1	HB	Castaño	11	1,60	Sbt.	PRI.
106	Santiurde Rsa.	Lantueno	D. Abel Ruiz Hoyos	Jabato	1	HB	Alazán	12	1,61	Sbt.	PRI.
107	Santiurde Rsa.	Lantueno	D. Lucio de Celis Fernández	Benito	1	HB	Alazán	7	1,61	Sbt.	PRI.
108	Hrd. Campoó Suso	Soto Campoó	D. Eliseo Gallo Fernández	Lucero	1	HB	Alazán	8	1,47	Sbt.	PRI.
109	Hrd. Campoó Suso	Soto Campoó	D. Federico Ríos Andrés	Nerón	1	HB	Castaño	9	1,48	Sbt.	PRI.
110	Hrd. Campoó Suso	Soto Campoó	D. Eduardo Landeras Fdez.	Salvaje	1	HB	Alazán	13	1,53	Sbt.	PRI.
111	Her. Campoó Suso	Abiada	D. Francisco Ríos Argüeso	Nerón	1	HB	Alazán	5	1,68	1.ª	PU.
				Alegre	1	HB	Castaño	6	1,56	Sbt.	PN.SN.
				Rubio	1	HB	Alazán	6	1,53	S/C	PRI.
112	Hrd. Campoó Suso	Abiada	D. Luis Sainz Obregón	Rubio	1	HB	Alazán	10	1,53	2.ª	PRI.
113	Hrd. Campoó Suso	Abiada	D. Gregorio de Cos Mier	Adrián	1	HB	Alazán	9	1,49	S/C	PRI.
114	Hrd. Campoó Suso	Soto Campoó	D. Federico Mencía Lemaun	Lucero	1	HB	Castaño	7	1,49	S/C	PRI.
115	Hrd. Campoó Suso	Hoz Abiada	D. José Ant. González Ruiz	Dorado	1	HB	Alazán	10	1,54	1.ª	PRI.
116	Hrd. Campoó Suso	Hoz Abiada	D. Bernardo de Mier Ortega	Laurel	1	HB	Alazán	16	1,50	Sbt.	PRI.
117	Hrd. Campoó Suso	La Izara	D. Ricardo Gómez Ruiz	Bandera	1	HB	Castaño	9	1,51	2.ª	PRI.
118	Hrd. Campoó Suso	Villar	D. José Luis Torices Gutiérrez	Lucero	1	HB	Alazán	7	1,50	S/C	PRI.
119	Hrd. Campoó Suso	La Población	D. Jacinto García Gutiérrez	Noble	1	HB	Alazán	5	1,57	Sbt.	PRI.
120	Hrd. Campoó Suso	La Serna	D. Luis Alonso Martín	Goñi	1	HB	Alazán	20	1,48	1.ª	PRI.
121	Hrd. Campoó Suso	Camino	D. Angel Lucio Rodríguez	Nerón	1	HB	Alazán	13	1,52	Sbt.	PRI.
122	Hrd. Campoó Suso	Camino	D. Manuel Alberdi Gómez	León	1	HB	Alazán	8	1,46	S/C	PRI.
123	Hrd. Campoó Suso	Camino	D. Rodrigo Gutiérrez Gutiérrez	Chisco	1	HB	Castaño	13	1,50	S/C	PRI.
124	Hrd. Campoó Suso	Ormas	D. Manuel Arceda Alonso	Comanche	1	HB	Alazán	11	1,49	S/C	PRI.
125	Hrd. Campoó Suso	Celada	D. Roberto Gutiérrez Moreno	Americano	1	HB	Alazán	9	1,49	S/C	PRI.
126	Hrd. Campoó Suso	Fontibre	D. Gonzalo Macho Fernández	Cuco	1	HB	Alazán	5	1,52	S/C	PRI.
127	Hrd. Campoó Suso	Mazandredo	D. Angel Díaz Díez	Pombo	1	HB	Castaño	6	1,48	2.ª	PRI.
128	Hrd. Campoó Suso	Argüeso	D. Clemente González García	Chaparro	1	HB	Alazán	8	1,51	S/C	PRI.
129	Hrd. Campoó Suso	Argüeso	D. Benjamín González Gómez	Cuco	1	HB	Alazán	12	1,60	Sbt.	PU.
130	Enmedio	Retortillo	D. Juan José González García	Navarro	1	HB	Alazán	6	1,51	Sbt.	PU.
131	Enmedio	Villaescusa	D. Esteban Gutiérrez Pérez	Navarro	1	HB	Alazán	5	1,52	S/C	PRI.
132	Enmedio	Retortillo	D. Carlos Pérez Fernández	Lucero	1	HB	Castaño	7	1,50	S/C	PRI.
133	Enmedio	Requejo	D. Eliseo Mantilla	Lucero	1	HB	Alazán	12	1,53	S/C	PRI.
134	Enmedio	Aradillos	D. Federico García Muñiz	Campeón	1	HB	Alazán	10	1,59	S/C	PRI.
135	Enmedio	Fresno Río	D. Casimiro López Seco	Rubio	1	HB	Castaño	8	1,56	S/C	PU.
136	Las Rozas	Llano	D. Braulio Díez	Lucero	1	HB	Alazán	10	1,54	Sbt.	PU.
137	Campoó Yuso	Corconte	D. Enrique González	Dorado	1	HB	Alazán	11	1,50	S/C	PU.
138	Campoó Yuso	Corconte	D. Julián Fernández Donis	Alegre	1	HB	Alazán	11	1,50	1.ª	PU.
139	Campoó Yuso	La Población	D. Donato Ruiz Martín	Noble	1	HB	Alazán	6	1,50	Sbt.	PU.
140	Campoó Yuso	Servillejas	D. Fidel Fernández	Engañoso	1	HB	Castaño	12	1,49	S/C	PU.
141	Campoó Yuso	Quintana	D. Antonio Fernández García	Lucero	1	HB	Alazán	10	1,60	S/C	PU.
142	Campoó Yuso	Villapaderne	D. Hermenegildo Ruiz	Fain	1	HB	Alazán	6	1,50	S/C	PU.
143	Campoó Yuso	Orzales	D. Abelardo Ruiz Palacios	Taco	1	HB	Alazán	5	1,45	S/C	PU.
144	Marina Cudeyo	Pontejos	D. Angel Mazón Calleja	Moro	1	HB	Negro	5	1,45	S/C	PU.

PARTIDO JUDICIAL DE SANTANDER N.º 3 REPETIDO

N.º	AYUNTAMIENTO	LOCALIDAD	NOMBRE Y APELLIDOS DEL PARADISTA	Nombre del Semental	Especie Cab. Asno	Raza	Capa	Edad	Alzada	Calificación	OBSERVACIONES
PARTIDO JUDICIAL DE LAREDO											
145	Ampuero	Ahedo	D. Isafas Garzón Verano	Neguri	—	HB	Alazán	6	1,45	S/C	PU.
146	Liendo	Liendo	Dña. M.ª Angeles Bravo	Zorba	—	á	Tordo	13	1,55	S/C	PU.
				Talismán	—	á	Castaña	9	1,56	S/C	
				Siré	—	á	Tordo	3	1,53	S/C	SN.
PARTIDO JUDICIAL DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA											
147	Udías	Hayuelas	D. Jesús Herrero Bedoya	Bonito	—	HB	Alazán	7	1,40	Sbt.	PU.
148	Tudanca	La Lastra	D. Julián Mier Obeso	Azabache	—	HB	Alazán	10	1,40	2.ª	PRI.
149	Tudanca	La Lastra	D. José García Fernández	Negrín	—	HB	Negro	10	1,47	S/C	PRI.
150	Tudanca	La Lastra	D. Vicente Fernández	Marte	—	HB	Castaña	8	1,48	S/C	PRI.
151	Tudanca	Tudanca	D. Inocencio Fdez. Narváez	Alegre	—	HB	Alazán	6	1,47	S/C	PRI.
152	Tudanca	Santotís	D. Fabián Cosío Martínez	Bonito	—	HB	Alazán	9	1,46	1.ª	PRI.
153	Tudanca	Santotís	D. Leoncio González García	Romero	—	HB	Castaña	10	1,48	S/C	PRI.
154	Polaciones	Puente Pumár	D. Aurelio Torre Díez	Tarzán	—	HB	Alazán	9	1,48	1.ª	PRI.
155	Polaciones	San Mamés	D. Felipe Sampedro García	Tarzán	—	HB	Castaña	10	1,47	S/C	PRI.
156	Polaciones	Callecedo	D. Manuel Fernández Rábago	Tarzán	—	HB	Castaña	10	1,47	S/C	PRI.
157	Lamasón	Venta-Fresnedo	D. José Linares Torre	Lucero	—	HB	Alazán	10	1,49	2.ª	PRI.
158	Lamasón	Quintanilla	D. José Luis Fdez. Collado	Romero	—	HB	Castaña	10	1,49	S/C	PRI.
159	Rionansa	Cosío	Dña. Hortensia Gutiérrez	Lucero	—	HB	Castaña	9	1,49	2.ª	PRI.
160	Rionansa	Cosío	D. Benito González Marichar	Rubio	—	HB	Castaña	11	1,47	1.ª	PRI.
161	Rionansa	Rozadío	D. Fernando Toribio Rdguez.	Rojo	—	HB	Alazán	11	1,46	1.ª	PRI.
162	Rionansa	Cellis	D. Alfonso Rodríguez	El Niño	—	HB	Alazán	7	1,50	S/C	PRI.
163	Valdáliga	Lamadrid	D. Delfín García Alcolea	Yanky	—	HB	Alazán	11	1,57	S/C	PU.
164	Valdáliga	El Tejo	D. Manuel Vázquez Torano	Pirri	—	HB	Castaña	10	1,50	Sbt.	PU.
165	Valdáliga	El Tejo	D. Francisco Javier Díaz D.	Adam Van	—	PSI	Castaña	11	1,68	S/C	PU.
166	Val S. Vicente	Estrada	D. Juan Campillo Peláez	Vianen	—	HB	Alazán	7	1,56	S/C	PN.SN.
167	Vega de Liébana	Bárago	D. Octavio del Hoyo	Chaparro	—	HB	Alazán	7	1,45	2.ª	PU.
168	Santiurde Rsa.	Rioseco	D. Fidel Cuevas Cuevas	Lucero	—	HB	Alazán	8	1,52	S/C	PU.

Santander, 23 de enero de 1984

EL TENIENTE CORONEL DELEGADO,
Firmado: *Alfredo Bringas Chave*

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N.º TRES DE SANTANDER

D. Francisco Rebolledo Rodríguez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander.

DOY FE: Que en los autos de mayor cuantía promovidos por E. Erhardt y Cia. LTDA., contra Ocean Fleets y Galbraith Hill Co. Ltd. sobre reclamación de cantidad y otros extremos se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA: En la Ciudad de Santander, a nueve de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.— El Ilmo. Sr. D. Guillermo Sacristán Represa, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de esta Capital, ha visto y leído los presentes autos de mayor cuantía, promovidos por E. Erhardt y Cía. Ltda., representada por el Procurador D. Juan Antonio González Morales y dirigida por el Letrado D. Fernando Meana Green, contra Ocean Fleets y Galbraith Hill Co. Ltd., declarado en rebeldía en estas actuaciones, versando el juicio sobre reclamación de cantidad y otros extremos y...

FALLO: Con estimación de la demanda presentada por el Procurador D. Juan Antonio González Morales en nombre y representación de la entidad E. ERHARDT Y CIA. LTDA, contra los ARMADORES DEL BUQUE LAERTES, la entidad OCEAN FLEETS y sus Agentes GALBRAIN HILL CO. LTD., declarados en rebeldía, debo declarar:

PRIMERO. Los armadores del buque LAERTES y sus agentes GALBRAITH HILL CO. LTD. son responsables, solidariamente de pagar a la entidad actora los gastos portuarios debidos a la estancia en el puerto de Santander entre los días trece al dieciseis de marzo de mil novecientos ochenta y dos y que asciende a UN MILLON CUARENTA Y UNA MIL NOVECIENTAS OCHENTA Y CUATRO PESETAS, así como de los intereses legales desde la fecha de la interpelación judicial y de las costas producidos en este procedimiento.

SEGUNDO: La entidad actora tiene una garantía contra el buque LAERTES con derecho de persecución contra el mismo cualquiera que sea el lugar donde se encuentra y su actual propietario, sea su denominación EVIALUCH u otra.

Y debo condenar y condeno a los demandados al estar y pasar por lo anteriormente señalado.

Así por esta mi Sentencia —que se notificará a los demandados en rebeldía en la forma prevista por la Ley, salvo que la parte actora solicite su notificación personal dentro del término de cinco días— lo pronuncio, mando y firmo. Fdo. Guillermo Sacristán. Ante mí.— Francisco Rebollo. Rubricado.

Concuerda bien y fielmente con su original a que en todo caso me remito y para que conste y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente en Santander a dieciseis de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Secretario,

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N.º TRES DE SANTANDER

D. Francisco Rebolledo Rodríguez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander.

DOY FE: Que en los autos de juicio ejecutivo n.º 639-82, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

SENTENCIA: En la ciudad de Santander a, dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y cuatro. El Sr. D. Guillermo Sacristán Represa, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por el Procurador D. José Antonio Llanos García en nombre y representación de Financiera Seat, S.A. FISEAT, dirigida por el Letrado D. Benito Huerta Argenta, contra D. José María Revuelta Caraves que actualmente se encuentra en ignorado paradero y contra D. Justo Balbino Quintanilla, mayor de edad y vecino de Torrelavega —Cantabria— Calle Rodríguez Fernández Vallejo n.º 142, declarado en rebeldía en estas actuaciones y versando el juicio sobre reclamación de cantidad; y...

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse a los deudores don José M.^a Revuelta Caraves y D. Justo Balbino Quintanilla y con su producto hacer entero y cumplido pago a la acreedora la Entidad Financiera Seat, S. A. FISEAT, de las responsabilidades porque se despachó, o sea, por la cantidad de setenta y cinco mil trescientas veintisiete pesetas, importe del principal, más los gastos de protestos, sus intereses legales desde la fecha de estos últimos y las costas que se imponen a dicha parte demandada. Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fdo. Guillermo Sacristán. Ante mí.—Francisco Rebollo.—Rubricados.

Concuerta bien y fielmente con su original a que en todo caso me remito y para que conste y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente en Santander a dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Secretario,

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCION N.º TRES DE SANTANDER**

D. Francisco Rebolledo Rodríguez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander.

DOY FE: Que en los autos de mayor cuantía n.º 449-82 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

SENTENCIA: En la ciudad de Santander a cuatro de enero de mil novecientos ochenta y cuatro. El Ilmo. Sr. D. Guillermo Sacristán Represa, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de esta ciudad, ha visto y leído los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Procurador D. Antonio Nuño Palacios, en representación del demandante Dña. M.^a Amo del Campo, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de Santander, Dña. Isabel Amo Campo, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de Cueto —Santander—, D. Ricardo Amo Campo, mayor de edad, casado, productor y vecino de Cueto —Santander—, Doña

Margarita Amo Campo, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de Cueto —Santander—, Dña. Carmen Amo Pernía, mayor de edad, casada, sin profesión especial, vecina de Santander; Evaristo Amo Pernía, mayor de edad, soltero, albañil y vecino de Monte —Santander— y Dña. Margarita Guzón Amo, mayor de edad, casada, sin profesión especial, vecina de Santander, dirigidos por el Letrado D. Ramón Mateo Merino, contra el demandado Dña. Jesusa Amo Campo, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Cueto —Santander—, representada por el Procurador don Ramón Cortázar Cabrillo y dirigida por el Letrado D. Pedro López Agudo Saro y contra D. Francisco Amo Pernía, mayor de edad, casado, contratista y vecino de Santander; Dña. María Amo Martín mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de Santander; Dña. Josefa Amo Martín, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de Santander; Dña. Manuela Amo Carralde, mayor de edad, casada y sin profesión especial, vecina de Santander; D. Manuel Amo Martín, mayor de edad, soltero y vecino de Santander y Dña. María Pilar Amo Carralde, mayor de edad, soltera, sin profesión especial y vecina de Santander, declarados en rebeldía en estas actuaciones y versando el juicio sobre división de comunidad y otros extremos; y...

FALLO: Con desestimación de la demanda presentada por el Procurador Sr. D. Antonio Nuño Palacios, en nombre y representación de Dña. María Amo del Campo, Dña. Isabel Amo del Campo, D. Ricardo Amo del Campo, Dña. Margarita Amo del Campo, Dña. Carmen Amo Pernía, D. Evaristo Amo Pernía y Dña. Margarita Punzón Amo, contra D. Francisco Amo Pernía, Dña. María Amo Martín, Dña. Josefa Amo Martín y Dña. María del Pilar Amo Carralde, declarados en rebeldía y contra Dña. Jesusa Mercedes Amo Campo, que ha sido representada por el Procurador Sr. D. Ramón Cortázar Cabrillo, sin entrar en el fondo del asunto debo absolver a los demandados por falta de legitimación activa de litis consorcio pasivo necesario con imposición de las costas causadas en este procedimiento a los actores. Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fdo. Guillermo Sacristán. Ante mí.—Francisco Rebollo.—Rubricados.

Concuerta bien y fielmente con su original

a que en todo caso me remito —y siendo firme la anterior sentencia— expido el presente en Santander a, diecinueve de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Secretario,

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCION N.º TRES DE SANTANDER**

D. Guillermo Sacristán Represa, Magistrado Juez de Primera Instancia Núm. Tres de Santander.

HACE SABER: Que en este Juzgado de mi cargo con el núm. 222-983 a instancia del Banco de Bilbao, representado por el Procurador Sr. García Viñuelas, se tramita juicio ejecutivo en reclamación de la suma de 1.564.012,31 pesetas, contra otros y Don Enrique Fiochi Pereda y Don Antonio Rey Hoppe, mayores de edad, en ignorado paradero por lo que en virtud de providencia dictada con esta fecha en dicho procedimiento, se ha causado traba y embargo sin previo requerimiento de pago para cubrir las mencionadas responsabilidades de principal intereses y costas de los siguientes bienes propiedad de los demandados mencionados:

A tal fin se designan como bienes a embargo, las siguientes fincas:

«Edificación de planta cuadrangular de 10 metros cuarenta y cinco centímetros de fachada y ocho metros, noventa centímetros de fondo, orientada aquella al norte que constituye un cuerpo de edificación con la que es propiedad D. Antonio Dorrosoro Aizpuru y de la que se separa una pared de veinticinco centímetros, consta de semisótano, planta primera y planta segunda, circundada por su terreno en concepto de accesorio suyo, con una superficie de trescientos sesenta y dos metros, treinta centímetros e integrando todo una finca con la rústica a prado de Cueto o de Pontejos, en el pueblo de Cueto, Ayuntamiento de Santander, al sitio que llaman el Sardinero, con cabida de cuatrocientos sesenta y cinco metros treinta centímetros cuadrados, linda, al norte en línea de veinticinco metros cincuenta centímetros con la proyectada Avenida al nuevo Stadium municipal, por el Este en línea de veintitres metros cincuenta centímetros con el antiguo Hotel Inglaterra, al Sur, en línea de

diecisiete metros ochenta centímetros con el solar de los hermanos Dña. Arcada y Dña. Aurelia Saiz de Miera Delgado y por el Oeste, en línea de veintidos metros con solar de D. Antonio Dorrosoro Aizpuru. Su forma es la de un trapecio con dos ángulos rectos que son los formados norte, Oeste y Sur.

Inscrita a nombre de D. ENRIQUE FIOCHI PEREDA al libro 384, folio 116, sección 1.ª finca núm. 21.134.

«Urbana. Número Dos. Local sito en el sótano segundo en la segunda planta de sótanos de un edificio radicante en el pueblo de Cueto, al sitio de las Llamas, Llamucas o Campo. Ocupa una superficie de ciento setenta y nueve metros, ochenta y cinco decímetros cuadrados, corridos y sin distribución interior, destinado exclusivamente a garage, oficina o almacén, en ningún caso a local comercial, linda Norte, muro de contención, Sur, terreno sobra de edificación y con los locales números dos-1 y dos-3, al Este con local número Dos-1, caja de ascensor del portal seis del inmueble y al Oeste con el local número Dos-3. Tiene acceso por el viento sur y además otro interior por la escalera del portal seis del inmueble. Cuota en el valor total del Edificio del 0,180749 %

Inscrita a nombre de D. ANTONIO REY HOPPE y Dña. Mercedes Mejuto Cores, al libro 670, folio 3 sección I, finca 53.659.

«Urbana. Número Dos-16-10. Local sito en el número dieciseis del sótano segundo de un edificio radicante en el pueblo de Cueto, sitio de las Llamas, Llamucas o Campuco. Ocupa una superficie de veinticuatro metros cincuenta decímetros cuadrados, destinado exclusivamente a garage, oficinas o almacén, en ningún caso a local comercial. Está señalada con el número doce y linda al Norte, muro de contención y línea solar de edificación, Sur, pasillo común, Este, muro de contención y rampa común, Oeste, local número Dos-16-9. Tiene acceso por la rampa de pasillos común y la cuota en el valor total de la edificación de 0,0329402 %.

Inscrita a nombre de D. ANTONIO REY HOPPE y Dña. Mercedes Mejuto Cores, al libro 670, folio 52, sección 1.ª, finca 53.707.

Interesa asimismo, la notificación del presente procedimiento y de los presentes embargos a la esposa del demandado D. Antonio Rey Hoppe, DÑA. MERCEDES MEJUTO CORES.

Asimismo a la esposa del segundo de los

demandados llamada Dña. Mercedes Mejuto Cores, se le notifica la existencia del procedimiento a los efectos prevenidos en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario. Citándose asimismo a dichos demandados de remate por el mismo conducto, para que en el improrrogable término de nueve días comparezcan en estos autos desde el siguiente en que sea publicado en el Boletín Oficial de la provincia personándose en forma, bajo apercibimiento de que no verificarlo, serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Santander a doce de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Magistrado-Juez

El Secretario

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCION N.º TRES DE SANTANDER**

D. Guillermo Sacristán Represa, Magistrado Juez de Primera Instancia Núm. Tres de Santander.

HACE SABER: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el núm. 81-83, se tramita expediente de suspensión de pagos a instancia de la Compañía Coruñesa de Navegación, S. A., con domicilio en esta ciudad, representada por el Procurador Sr. Bolado Madrazo, en cuyo procedimiento se ha dictado auto con esta fecha declarando el estado de suspensión de pagos e insolvencia provisional de dicha entidad, y señalando para la convocatoria a la Junta General de Acreedores el día tres de mayo próximo y horas de las diez en la Sala de Audiencia de este Juzgado, a cuyo acto ha quedado citada la entidad suspensa, el Ministerio Fiscal, y acordando la citación de los acreedores residentes en el partido judicial por medio de cédula y por carta certificada a los residentes fuera de esta demarcación judicial, haciéndose extensiva la citación por este conducto para los que no puedan ser citados en la forma dispuesta, con la prevención a los mismos, que podrán concurrir personalmente o por medio de representante con poder suficiente para ello; quedando a disposición de los acreedores o sus representantes en la Secretaría del Juzgado el informe de los Interventores, las relaciones de Activo y Pasivo, la Memoria, el Ba-

lance, la relación de los Créditos y sus acreedores con derecho a abstención y la Proposición de convenio, presentada por el deudor, a fin de que puedan obtener las copias o notas que estimen oportunas.

Dado en Santander a once de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Magistrado-Juez

El Secretario

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCION NUM. DOS DE
SANTANDER**

(Edicto)

En los autos de Juicio ejecutivo seguidos al núm. 472/83 promovidos por el Procurador Sr. Llanos García en representación del BANCO ESPAÑOL DE CREDITO, S. A. contra otros y los herederos conocidos y desconocidos de D. DAMASO CAGIGAS TAUSIA y contra la Herencia yacente del mismo, se ha dictado el siguiente:

AUTO: En Santander a veintiocho de julio de mil novecientos ochenta y tres. Pro recibido del reparto el precedente escrito, documentos y copias, se tiene por parte al Procurador D. José Antonio de Llanos García en la representación con que comparece de la parte demandante a virtud del poder que le será devuelto quedando testimonio de lo necesario entendiéndose con él las diligencias del modo y forma que la ley determina... S. S.ª dijo: Se despacha ejecución contra D. TALLERES LORDAN, S. L., D. VICTOR MANUEL CAGIGAS HERVIA, Herederos desconocidos de D. DAMASO CAGIGAS TAUSIA y contra la herencia del mismo por la cantidad de 1.119.842,88 pesetas importe del principal de saldo deudor en póliza de crédito y de otras 560.000,00 pesetas calculadas en pago de los intereses pactados y las costas judiciales. Líbrese mandamiento al Agente Judicial de servicio para que asistido del presente Secretario o de quien legalmente le sustituya requiera a los deudores al pago de dichas responsabilidades y si en el acto no lo verifica se proceda al embargo de toda clase de bienes de su pertenencia que se consideren bastantes a cubrirla, procediendo a su depó-

sito, y citándole seguidamente de remate conforme previene el artículo 1459 de la citada ley a los efectos y con el apercibimiento que establecen el 1461 y 1462.—Y no ha lugar a despachar ejecución contra la esposa del demandado D. Víctor Manuel Gagigas Hervia.

Así por este auto, lo prevee, manda y firma el Sr. D. José Ignacio Alvarez Sánchez, Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado número Dos de los de Santander de que doy fé.—Firman: José Ignacio Alvarez Sánchez.—Ante mí: José Utrilla Camy.—Rubricado.—Es copia.

Dado en Santander a veintiocho de Julio de mil novecientos ochenta y tres.

El Magistrado-Juez

El Secretario

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCION NUM. DOS DE
SANTANDER

(Edicto)

En los autos de Juicio declarativo de mayor cuantía seguidos al núm. 639/83 promovidos por el Procurador Sr. Escalante Huidobro en representación de Dña. ANGELA TORRE HERRERA, mayor de edad, casada, sus labores, vecina de Soto de la Marina, contra otro y D. RUFINO TORRE HERRERA, mayor de edad, soltero, en paradero ignorado, sobre disolución de comunidad, se ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA JUEZ SR. ALVAREZ SANCHEZ.—En Santander a dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y cuatro. Dada cuenta del anterior escrito, que con los documentos acompañados y sus copias ha correspondido en turno a este Juzgado y presentado por el Procurador Sr. Escalante Huidobro, a quien se tiene por parte en la representación actora que acredita debidamente, entendiéndose con él y en tal concepto las sucesivas diligencias. Se admite a trámite la demanda que él mismo formula, que se sustanciará por los determinados en la Ley para el juicio declarativo de mayor cuantía y en virtud de la misma se confiere traslado al demandado con entrega de las copias acompañadas, emplazándolas a continuación con las formalidades legales, llamán-

dose por edictos al demandado en desconocido paradero, que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicarán además en el Boletín Oficial de la Provincia, para que comparezcan en ambos casos en los autos personándose en forma dentro del término de nueve días que se le conceden a tal fin haciéndole los apercibimientos del mismo, cuidando el Procurador actor que esto ocurra. Al otrosí formulado se tiene por hecha para en su momento procesal oportuno la manifestación contenida.—Lo mando y firma S. S.^a de que doy fe. Firma: José Ignacio Alvarez Sánchez.—Ante mí: José Utrilla y Camy.—Rubricado.—Es copia.

Y para que sirva de notificación y apercibimiento al demandado en ignorado paradero se inserta el presente en este Periódico Oficial.

Dado en Santander a dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Magistrado-Juez,

El Secretario,

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCION NUM. DOS DE
SANTANDER

(Edicto)

En los autos de Juicio declarativo de mayor cuantía seguidos al núm. 305/83 promovidos por el Procurador Sr. Mantilla Rodríguez en representación de MANUEL GOMEZ LLOREDA, S.L. domiciliada en Heras contra otros y D. JUAN ANTONIO GALARZA MANCHADO y la Sociedad «ENTIDAD DE FINANCIACION DE GUARNIZO, S.A.» (ENFIGUSA) con domicilio en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad se ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA JUEZ SR. ALVAREZ SANCHEZ.—En Santander a veinte de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.—Dada cuenta del anterior escrito que se unirá a los autos en el B. O. de la Provincia acompañado, entregándose las copias a la representación demandada personada en autos. Y conforme se solicita en los respectivos «otrosí» formulados para el traslado y emplazamiento que vienen acordados respecto del demandado Sr. Martínez Entrialgo llévase a cabo en el domicilio que se señala y en cuanto a los en ignorado paradero

D. Juan Antonio Galarza Manchado y la Entidad de Financiación de Guarnizo, S.A. cíteseles por edictos a fin de que comparezcan en los autos personándose en forma dentro del término de nueve días que se les concede a tal fin haciéndoles los apercibimientos del caso publicándose dichos edictos en el B. O. de la Provincia y tablón de anuncios del Juzgado cuidando la representación actora de la publicación del primero para lo que se le entregará el correspondiente ejemplar.—Lo mando y firma S. S.^a de que doy fe.—Firman: José Ignacio Alvarez Sánchez.—Ante mí: José Utrilla Camy.—Rubricado.—Es copia.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a los demandados que se dicen al principio y que se hallan en ignorado paradero, se inserta el presente en este Periódico Oficial.

Dado en Santander a veinte de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Magistrado-Juez

El Secretario

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCION NUM. UNO DE
SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, Magistrado-Juez de Primera Instancia Núm. Uno de Santander.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se tramita expediente de suspensión de pagos número 40 de 1984 a instancia de la SOCIEDAD PELETERA SANTANDERINA, S.A., con domicilio en esta ciudad, y representada por la Procuradora Dña. Teresa Camy Rodríguez, en cuyo procedimiento se ha dictado providencia de esta fecha, diecisiete de enero, por la que se ha admitido a trámite el expresado expediente.

Lo que se hace saber por medio del presente, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos cuarto y quinto del artículo noveno de la Ley de veintiseis de junio de mil novecientos veintidos.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, libro el presente.

Dado en Santander a diecisiete de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Magistrado-Juez de 1.^a Instancia,

Julio Sáez Vélez

El Secretario, por sustitución

Javier Fernández Ganzález

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCION NUM. UNO DE
SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, Magistrado-Juez de Primera Instancia Núm. Uno de Santander.

HAGO SABER: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio sobre resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio número 676 de 1983 a instancia de Dña. Amelia Pérez Venero y Ruiz, representada por el Procurador D. Juan Antonio González Morales, contra Dña. María Gorriti Callejo y otros y contra personas desconocidas e inciertas que pudieran estar interesadas en las sucesiones de D. Manuel y D. Dionisio Castellanos Rodríguez, en relación con el arrendamiento del local Garage Castellanos, sito en esta ciudad, calle de Cisneros, núm. 9.

Y por medio del presente se emplaza a los expresados demandados, personas desconocidas e inciertas que pudieran estar interesadas en las sucesiones de D. Manuel y D. Dionisio Castellanos Rodríguez, en relación con el arrendamiento del local Garage Castellanos, sito en esta ciudad, calle de Cisneros núm. 9 para que en término de seis días comparezcan en los autos personados en forma.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y sirva de emplazamiento a expresados demandados, expido el presente en Santander a diecisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.

El Magistrado Juez de 1.^a Instancia

Julio Sáez Vélez

El Secretario,

José Casado

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCION NUM. UNO DE
SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, Magistrado-Juez de Primera Instancia Núm. Uno de Santander.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se trami-

tan autos de Separación Conyugal núm. 744 de 1983, a instancia de D. ROBERTO DESIDERIO CORTES GONZALEZ, mayor de edad, casado, camarero y vecino de Quijas-Reocín, representado por el Procurador Sr. Rodríguez Bustamante, contra Dña. MARIA DEL PILAR CARRASCO EGUILUZ, mayor de edad, casada y de igual vecindad, y hoy en ignorado paradero, en cuyo procedimiento se ha acordado emplazar por medio del presente edicto a citada demandada, para que dentro del término de veinte días comparezca en citado procedimiento por medio de Abogado y Procurador, bajo los apercibimientos legales.

Y para que sirva de emplazamiento a la demandada, libro el presente edicto.

Dado en Santander a doce de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

El Magistrado Juez de 1.ª Instancia

Julio Sáez Vélez

El Secretario,

José Casado

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCION NUM. UNO DE
SANTANDER**

Don Julio Sáez Vélez, Magistrado-Juez de Primera Instancia Núm. Uno de Santander.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo, y Secretaría del que refrenda, se tramitan autos de Divorcio núm. 159/83, a instancia de D. JUAN IGNACIO PEDRAZ DERQUI, mayor de edad, casado, decorador y de esta vecindad representado por el Procurador señor Revilla, contra Dña. MARIA JESUS RUIZ MARTINEZ, mayor de edad, casada, en ignorado paradero y en situación de rebeldía, en cuyo procedimiento, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguientes:

«En la ciudad de Santander a veinticuatro de Noviembre de mil novecientos ochenta y tres.—El Iltmo. Sr. D. Julio Sáez Vélez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Uno de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de divorcio tramitados en este Juzgado a instancia de D. Juan Ignacio Pedraz Derqui, mayor de edad, casado, decorador y vecino de La Cavada, representado por el Procurador D. Pedro Revilla Martínez y dirigido

por el Letrado D. Javier Gómez Acebo contra Dña. María Jesús Ruiz Martínez, mayor de edad, sin profesión especial y de esta vecindad, en situación de rebeldía por su no comparecencia en los autos en los que es parte el Ministerio Fiscal...

FALLO: Que debía desestimar y desestimaba la demanda de divorcio formulada por el Procurador D. Pedro Revilla Martínez en nombre y representación de D. Juan Ignacio Pedraz Derqui, dirigido por el Letrado D. Javier Gómez Acebo contra Dña. María Jesús Ruiz Martínez, en situación de rebeldía, todo ello, sin hacer una expresa condena en costas.—Así por esta mi sentencia la cual dada la rebeldía de la demandada le será notificada a ésta en la forma dispuesta en el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—firmado: Julio Sáez Vélez.—Rubricados».

Y para que sirva de notificación a la demandada Dña. MARIA JESUS RUIZ MARTINEZ, y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, libro el presente.

Dado en Santander a primero de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

El Magistrado Juez de 1.ª Instancia

Julio Sáez Vélez

El Secretario,

José Casado

**JUZGADO DE DISTRITO NUM. DOS DE
TORRELAVEGA**

Doña María Aurora Collado Ruera, Juez de Distrito núm. Dos de Torrelavega (Cantabria)

Por medio del presente Edicto, dimanante del Juicio de Cognición número 32/1983, seguido entre las partes que luego se harán mención, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dice:

«SENTENCIA.—En la ciudad de Torrelavega a trece de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.

Vistos por la Sra. Dña. María Aurora Collado Ruera, Juez de Distrito, Sustituto en funciones del número 2 de esta ciudad y su comarca, los precedentes autos de Juicio de Cog-

nición sobre reclamación de cantidad seguidos con el número 32/83, a instancia del Procurador Don Fernando Candela Ruiz en nombre y representación de Dña. Manuela Cano González, mayor de edad, viuda, industrial y vecina de Los Corrales de Buelna y de la Comunidad de Propietarios del Edificio sito en Los Corrales de Buelna C/General Mola, 45 y asistida del Letrado Don Raimundo María Trugeda Revuelta, contra Dña. Julia y Dña. Milagros Arozamena Salas, mayores de edad, solteras, sus labores; contra la herencia yacente de doña Luzdivina Arozamena Salas y los herederos desconocidos o inciertos de la misma y las personas desconocidas o inciertas que con carácter de herederos, legatorios o cualquier otro pudieran tener interés en el pleito, y:

FALLO: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por D. Fernando Candela Ruiz en nombre y representación de Dña. Manuela Cano González y de la Comunidad de Propietarios del edificio sito en Los Corrales de Buelna C/ General Mola, 45, contra las demandadas Dña. Julia y Dña. Milagros Arozamena Salas, contra la herencia yacente de Dña. Luzdivina Arozamena Salas y los herederos desconocidos o inciertos de la misma y las personas desconocidas o inciertas que con carácter de herederos, legatarios o cualquier otro pudieran tener interés en el pleito, debo condenar y condeno a los referidos demandados solidariamente a que una vez firme esta resolución abonen a la actora la cantidad de 50.000 pesetas que se le reclama más el interés legal de la misma desde la fecha de la interpelación Judicial hasta su total pago, y al pago de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, que por la rebelía de los demandados les será notificada en la forma que la Ley previene, de no solicitarse la notificación personal de los mismos, definitivamente juzgado en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—E. María Aurora Collado Ruera.—Rubricada».

Concuerda con su original al que me remito, y para que conste y publicar en el Boletín Oficial de Cantabria, y sirva de notificación a los demandados Dña. Julia y Dña. Milagros Arozamena Salas, la herencia yacente de doña Luzdivina Arozamena Salas, los herederos desconocidos o inciertos de la misma, y las personas desconocidas o inciertas que con carácter

de herederos o legatorios o cualquier otro pudieran tener interés en el pleito, expido el presente en Torrelavega a veintiuno de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Juez del Distrito N.º 2,

El Secretario,

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.º 3 DE MADRID

(Edicto)

En méritos de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia número Tres de esta capital por medio del presente se hace saber:

Que en este Juzgado con el número 953/82, se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato del difunto D. Luis Alegría Torcida, hijo de Antonio y Fredesvinda, natural de Hinogenes (Cantabria), nacido el 23 de enero de 1910, fallecido en Madrid el 3 de diciembre de 1980, en estado de viudo de doña Purificación Argüello Tobilla, sin dejar descendientes ni ascendientes, habiendo reclamado su herencia sus sobrinos Luis Echeveste Alegría, Millán Borque Torcida, María Borque Torcida, Antonio Borque Torcida y los hijos de sus difuntos hermanos Dña. Teresa y D. Antonio Alegría Torcida. Y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo, dentro de treinta días.

Dado en Madrid, a doce de julio de mil novecientos ochenta y tres.

El Secretario,

JUZGADO DE DISTRITO NUM. UNO DE TORRELAVEGA

*Don Joaquín Huelin Martínez de Velasco, Juez
de Distrito número Uno de Torrelavega*

Por medio del presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramita juicio de Cognición, núm. 67/83, promovido por don Manuel Rodríguez García, contra D. Rafael López Vegazo, sobre reclamación de 10.007 pesetas, en cuyos autos, con fecha siete de los corrientes, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«...FALLO: Que estimando íntegramente la demanda formulada por D. Manuel Rodríguez García, contra D. Rafael López Vegazo, debo condenar y condeno a éste último a que, una vez firme la presente resolución, abone al actor la cantidad de diez mil siete pesetas, mas los intereses legales de la misma hasta su total pago; todo ello con expresa imposición de las costas causadas en la tramitación del presente juicio, al referido demandado.

Dada la rebeldía del demandado, notifíquese al mismo la presente resolución en estrados y por edictos a fijar en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicar en el Boletín Oficial de Cantabria, de no solicitarse por la parte actora la notificación personal, en el término de tres días.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que se lleve a efecto la notificación del fallo inserto al demandado expresado, mediante la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, lo firmo en Torrelavega a trece de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

El Juez del Distrito

El Secretario,

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Antonio Tudanca Sáiz, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

CERTIFICO: Que en los autos núm. 441 de 1981, se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excma. Audiencia Territorial de esta capital, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositivas, son del tenor literal siguientes:

ENCABEZAMIENTO.—En la ciudad de Burgos a once de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.

Ilmo. Sr. Presidente D. José Luis Olías Grinda.—Iltmos Sres. Magistrados D. Benito Corvo Aparicio y D. Pedro Meneses Vicente.

La Sala de lo Civil de la Excma Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, el Incidente, procedente del Juzgado de Primera Instancia de Santander, seguido como demandante-apelante, por D. Lorenzo Teja Torre, mayor de edad, casado, in-

dustrial y vecino de Santander, representado por el Procurador D. Julián Echevarrieta Miguel y defendido por el Letrado D. José Pellón Fernández Fontecha, contra las comunidades de Propietarios de los edificios veinticuatro de la calle de Camilo Alonso Vega y veintiuno y veintitrés de la calle Jiménez Díaz, de Santander, demandadas-apeladas, que no han comparecido en esta instancia por lo que en cuanto a ellas, se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal, sobre levantamiento de suspensión de obras y autorizar su continuación; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que, con fecha doce de junio de mil novecientos ochenta y uno, dictó el Sr. Juez de Primera Instancia número Tres de Santander.

PARTE DISPOSITIVA.—FALLAMOS: Estimando el presente recurso y con revocación de la sentencia apelada, que debemos estimar y estimamos la demanda incidental de autos, deducida por la representación de D. Lorenzo Teja Torre contra la Comunidad de Propietarios del edificio número veinticuatro de la calle Camilo Alonso Vega y contra la de los edificios números veintiuno y número veintitrés de la calle Jiménez Díaz, ambas de Santander, y en su virtud, acordamos levantar la suspensión de la obra objeto del juicio y autorizar la continuación de la misma en los estrictos términos que establece el hecho cuarto del escrito promoviendo este incidente, quedando el nivel del suelo igual que estaba al iniciarse las obras de excavación paralizadas por la estimación de la demanda interdicta de los demandados y debiendo el aquí demandante garantizar mediante fianza de cualquier clase por la suma de quinientas mil pesetas las consecuencias que se deriven de una posible futura demolición de la construcción pretendida y de la indemnización de perjuicios, si a ello fuere definitivamente condenado; sin imposición de costas en ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al litigante no comparecido en esta instancia, en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Luis Olías Grinda.—Benito Corvo Aparicio.—Pedro Meneses Vicente.—Rubricado.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado y sirva de notificación a los litigantes rebeldes y se publique a la mayor brevedad posible en el Boletín Oficial de esa Provincia, expido la presente que firmo en Burgos a veinte de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Antonio Tudanca Sáiz, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

CERTIFICO: Que en los autos a que he de referirme se ha dictado la siguiente:

SENTENCIA NUMERO: En la ciudad de Burgos a veintiuno de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

Iltmo. Sr. Presidente D. José Luis Olías Grinda.—Iltmos. Sres. Magistrados D. Pedro Meneses Vicente y D. Juan Sancho Fraile.

La Sala de lo Civil de la Excma. Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación los presentes autos de juicio declarativo de Menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Santander, y seguidos entre partes, de una, como demandante-apelado, D. Fidel Martínez Villa, mayor de edad, casado, ebanista, jubilado y vecino de Santander, que litiga en concepto de pobre, y que no ha comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a él, se han entendido diligencias en los Estrados del Tribunal, y de otra, como demandada-apelante, «Compañía de Seguros y Financiación, S.A.», (COSEFISA), con domicilio en Barcelona, representada en esta instancia por el Procurador D. Raúl Gutiérrez Moliner y defendida por el Letrado D. Manuel Barquín Mazón y como demandado-apelado, D. Joaquín Álvarez Díaz, mayor de edad, casado, obrero y vecino de Santander, que tampoco a comparecido en esta instancia entendiéndose igualmente en cuanto a él las diligencias en los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad en concepto de daños y perjuicios; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha veintiocho de septiembre de mil novecientos ochenta y uno, dictó el Sr. Juez de Primera Instancia número Uno de Santander.

PARTE DISPOSITIVA.—FALLAMOS: Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia que con fecha veintiocho de septiembre de mil novecientos ochenta y uno, dictó el Sr. Juez de Primera Instancia número Uno de Santander, en los autos de los que dimana el presente rollo de Sala, con expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, y se notificará al Ministerio Fiscal y a los litigantes no comparecidos en esta instancia en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Luis Olías Grinda.—Pedro Meneses Vicente.—Juan Sancho Fraile.—Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento y tenga lugar su publicación a la mayor brevedad posible en el Boletín Oficial de esa Provincia y sirva de notificación a D. Fidel Martínez Villa y D. Joaquín Álvarez Díaz, expido la presente que firmo en Burgos a trece de Enero de mil novecientos ochenta y cuatro.

134

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Antonio Tudanca Sáiz, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

CERTIFICO: Que en los autos núm. 667 de 1981, se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excma. Audiencia Territorial de esta Capital, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguientes:

ENCABEZAMIENTO: En la ciudad de Burgos a uno de diciembre de mil novecientos ochenta y tres. La Sala de lo Civil de la Excma. Audiencia Territorial de esta capital, ha visto en grado de apelación los presentes autos de juicio ordinario declarativo de Mayor cuantía, procedente del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Santander, y seguidos entre partes, de una, como demandante-apelado, don Ramiro Ruiz Castillo, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Santander, el que no ha comparecido en esta instancia, por lo que, respecto a él, se han entendido las diligencias en Estrados del Tribunal; y de otra, como demandado-apelante, Instituto Nacional de Previsión, que litiga con beneficio de pobreza, representado por el Procurador D. Francisco Javier

Prieto Sáez y defendido por el Letrado D. Alejandro Martínez Elipe; y la Sociedad Cooperativa Limitada San Román de la Llanilla», domiciliada en San Román de la Llanilla (Santander), representada por el Procurador doña Concepción Álvarez Omaña y defendida por el Letrado D. Armando Junco Fernández, sobre reclamación de cantidad; ésta última en concepto de demandado-apelado; recurso interpuesto ante esta Sala en virtud de recurso de apelación de la sentencia de fecha seis de julio de mil novecientos ochenta y uno, dictada por el Sr. Juez de Primera Instancia número Dos de Santander.

PARTE DISPOSITIVA.—FALLAMOS: Que desestimando la apelación contra ella interpuesta a nombre del Instituto Nacional de Previsión, debemos confirmar y confirmamos, íntegramente, la sentencia que, con fecha seis de julio de mil novecientos ochenta y uno, recayó en la primera instancia de este proceso sin hacer, por lo demás expresa imposición de las costas procesales devengadas por la sustanciación del recurso.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose al litigante no comparecido en la forma dispuesta por la Ley para los rebeldes, si, dentro del término de quinto día no se solicita la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Luis Olías Grinda.—Pedro Meneses Vicente.—Rafael Pérez Alvarellos.—Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado y tenga lugar su publicación en el Boletín Oficial de esa Provincia, expido la presente que firmo en Burgos a catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

89

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Antonio Tudanca Sáiz, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

CERTIFICO: Que en los autos núm. 16 de 1982, se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excma. Audiencia Territorial de esta capital, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositivas, son del tenor literal siguientes:

ENCABEZAMIENTO.—En la ciudad de Burgos a doce de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

Ilmo. Sr. Presidente D. José Luis Olías Grinda.—Iltmos. Sres. Magistrados D. Benito Corvo Aparicio y D. Juan Sancho Fraile.

La Sala de lo Civil de la Excma. Audiencia Territorial de esta capital ha visto en grado de apelación los presentes autos de juicio ejecutivo, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Santander, seguidos entre partes, de una, como demandante-apelada, Dña. Gregoria Iniestola Fuente, mayor de edad, casada, sin profesión especial, vecina de Guadalajara, la que no ha comparecido en esta instancia, por lo que, respecto a ella se han entendido las diligencias en Estrados del Tribunal; y de otra, como demandado-apelante, Fondo Nacional de Garantía de Riesgos de la Circulación, domiciliado en Madrid, representado por el Sr. Abogado del Estado, sobre reclamación de cantidad; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha tres de julio de mil novecientos ochenta y uno, dictó el Sr. Juez de Primera Instancia número Dos de Santander.

PARTE DISPOSITIVA.—FALLAMOS: Que estimando el recurso de apelación y revocando la sentencia recurrida, a que el presente rollo se contrae, debemos declarar y declaramos no haber lugar a pronunciar sentencia de remate, absolviendo al Fondo Nacional de Garantía de la pretensión ejercitada contra el mismo, con expresa condena de las costas procesales, causadas en primera instancia, a la parte ejecutante, y sin hacer especial condena en las costas procesales, causadas en segunda instancia, a ninguna de las partes.—Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de la Sala, notificándose al litigante no comparecido en la forma dispuesta en la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Luis Olías Grinda.—Benito Corvo Aparicio.—Juan Sancho Fraile.—Rubricado.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos a treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

88

**MAGISTRATURA DE TRABAJO NUM. DOS
SANTANDER**

(Edicto)

Por tenerlo así acordado el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo núm. DOS de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en los autos núm. 58/81 seguidos por Dña. LUCIA SANZ ANTOLIN contra D. ROBERTO GUTIERREZ CRESPO (Droguería Manolo) por despido y en los que se sigue querrela criminal por impugnación de documento,

SE HACE SABER: Que se notifica a las partes la continuación del procedimiento haciéndoles saber que los autos quedan vistos para dictar sentencia.

Y para que sirva de notificación a los herederos desconocidos o inciertos del fallecido demandado D. ROBERTO GUTIERREZ CRESPO y demás partes interesadas en este particular, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Santander a veintiocho de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

101

El Secretario,

**MAGISTRATURA DE TRABAJO NUM. DOS
SANTANDER**

(Edicto)

Dña. Matilde de Pedro Ballesteros, Licenciada en Derecho Secretario de la Magistratura de Trabajo núm. Dos de Santander y su provincia.

DOY FE: Que en Autos 1.337 sobre reclamación de D. TOMAS CAMPO PUEBLA contra la Empresa PEDRO LOPEZ CASTAÑERA en reclamación por DESPIDO se ha dictado sentencia con fecha Nueve de enero cuya parte dispositiva literalmente dice:

«**FALLO:** Que, estimando la demanda interpuesta por D. TOMAS CAMPO PUEBLA, debo declarar y declaro nulo el despido contra él acordado verbalmente el pasado ocho de agosto por el demandado D. PEDRO LOPEZ CASTAÑERA, a quien debo condenar y condeno a estar y pasar por tal declaración, a que le read-

mita en las mismas condiciones y a que le abone los salarios de tramitación hasta que la readmisión tenga lugar en su caso, y que hasta el día de hoy asciende a la cantidad de DOS-CIENTAS TREINTA MIL CUATROCIENTAS PESETAS.

Se absuelve al FONDO DE GARANTIA SALARIAL.

Notifíquese esta sentencia a las partes previéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación, previa consignación, si recurriere la demandada del importe total de la condena en la cuenta abierta al efecto en el Banco de España Fondo de Anticipos Reintegrables sobre sentencias recurridas más 2.500 ptas. en la cuenta 426-2 de la Caja de Ahorros de Santander, Agencia núm. 5».

Y para que sirva de notificación a la Empresa demandada PEDRO LOPEZ CASTAÑERA, actualmente en desconocido paradero, expido el presente que firmo en Santander a dieciseis de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.

125

**MAGISTRATURA DE TRABAJO NUM. UNO
SANTANDER**

(Edicto)

Por tenerlo así acordado S. S.^a el Ilmo Sr. Magistrado de Trabajo núm. Uno de esta capital y su provincia, en providencia de fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, dictada en autos de CANTIDAD seguidos a instancias de D. EULOGIO REVILLA BEZANILL contra TALLERES TETUAN, S.A. señalados con el núm. 883 del año 1983

SE HACE SABER: Que en los mismos se ha dictado sentencia con fecha 22 de noviembre de 1983 estableciendo el siguiente:

FALLO: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la Empresa demandada TALLRES TETUAN, S.A. a que abone por los conceptos reclamados, al demandante D. EULOGIO REVILLA BEZANILLA la cantidad de SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTAS SETENTA PESETAS.

Así por esta mi Sentencia, contra la que no cabe recurso alguno, en virtud de lo establecido en el art. 68 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a TALLERES TETUAN, S.A., actualmente en desconocido paradero, y demás parte interesada en este proceso particular una vez que haya sido publicado en el Boletín Oficial, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a dos de enero de mil novecientos ochenta y cuatro. 90

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUM. UNO SANTANDER

Don Roberto García Calvo, Magistrado de Trabajo núm Uno de Santander y su Provincia.

HAGO SABER: Que en los autos número 1.128/83 de esta Magistratura, promovidos a instancias de EUSEBIO MARTINEZ LOPEZ contra la Empresa MASAFER y otros, en reclamación por accidente de Trabajo, se ha dictado Sentencia con fecha seis de diciembre del pasado año 1983, en cuya parte dispositiva se establece el siguiente

FALLO: Que desestimando como desestimo la demanda interpuesta por D. EUSEBIO MARTINEZ LOPEZ contra la Empresa «MASAFER» y contra la MUTUA PATRONAL CATALUÑA, debía absolver y absuelvo a las Demandadas de las peticiones formuladas en su contra relativas a la incapacidad parcial del Demandante y, por otro lado, debía de, estimando como estimo parcialmente la Demanda en su aspecto cuantitativo, debía de declarar y declaro el derecho del Actor a ser indemnizado por las lesiones permanentes no invalidantes con la suma total de 86.000 Ptas., debiendo condenar y condeno a las Demandadas a estar y pasar por dicha declaración así como a la Empresa, y por subrogación a la Mutua Patronal Cataluña, al abono de la mencionada suma sin perjuicio de la responsabilidad legal subsidiaria de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Notifíquese esta Sentencia a las partes previniéndolas de su derecho a interponer contra la misma RECURSO DE SUPPLICACION para

ante el Tribunal Central de Trabajo en plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación, debiendo de acreditar la demandada que recurriere, haber depositado el importe total de la condena en la c/c. abierta al efecto en el Banco de España —Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias Recurridas— así como otras 2.500 Ptas. en la Cta. 1.092-2 de la Caja de Ahorros de Santander.

Y para que sirva de Notificación a la empresa demandada «MASAFER» hoy en desconocido domicilio, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez haya sido publicada en el Boletín Oficial de la Región, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente Legislación Procesal, se expide el presente en Santander a doce de enero de mil novecientos ochenta y cuatro. 97

El Secretario,

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUM. UNO SANTANDER

Don Francisco Javier Sánchez Pego, Magistrado de Trabajo núm. Uno de Santander y su provincia.

HAGO SABER: Que en los Autos número 924/83 promovidos a instancias de RICARDO DEL CORRAL GUTIERREZ contra TALLERES TETUAN, S.A., en reclamación por CANTIDAD se ha dictado la siguiente Sentencia:

FALLO: que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la Empresa TALLERES TETUAN, S.A. a que abone por los conceptos reclamados, a D. Ricardo del Corral Gutiérrez, la cantidad de 53.549 Ptas. brutas, por los conceptos de la demanda.

Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el art. 68 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de citación y notificación a LA EMPRESA «TALLERES TETUAN, S.A.» y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el Boletín Oficial de la Región y en cumplimiento de lo establecido en la vigente Legislación Procesal se expide el presente en Santander a doce de enero de mil novecientos ochenta y cuatro. 103

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCION NUM. TRES DE
SANTANDER

Don Francisco Rebollo Rodríguez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Santander.

DOY FE: Que en los autos de demanda de divorcio promovidos por Dña. Milagros Martínez Bonaecha, contra D. Manuel Martín Conde, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

SENTENCIA.—En la ciudad de Santander a trece de enero de mil novecientos ochenta y cuatro. El Ilmo. Sr. D. Guillermo Sacristán Represa, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de esta capital, ha visto y leído los presentes autos de demanda de divorcio, promovidos por Dña. Milagros Martínez Bonaecha, mayor de edad, casada, empleada y vecina de Santander, representada por la Procuradora Dña. Teresa Camy Rodríguez y dirigida por el Letrado Dña. Ana Cortiguera Abascal, contra D. Manuel Martín Conde, mayor de edad, casado y de ignorado paradero, declarado en rebeldía en estos autos; y...

FALLO: Con estimación de la demanda presentada por la Procuradora Dña. Teresa Camy Rodríguez, en nombre y representación de Dña. Milagros Martínez Bonaecha, contra don Manuel Martín Conde, declarado en rebeldía, debo declarar y declaro la disolución del matrimonio constituido entre los cónyuges por causas de divorcio, con todos los efectos legalmente establecidos en concreto la disolución de la sociedad de gananciales y sin expresa declaración en materia de costas.—Una vez firme esta resolución, comuníquese de oficio al Registro Civil de Santander en cuyo tomo 10 y página 370 figura inscrito el matrimonio a que se refiere.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fdo.—Guillermo Sacristán.—Ante mí.—Francisco Rebollo.—Rubricados.

Concuerda bien y fielmente con su original a que en todo caso me remito, y para que conste y en cumplimiento de lo acordado, expido el presente en Santander a trece de enero de mil novecientos ochenta y cuatro. Se hace constar que la demandante litiga con el beneficio legal de pobreza.

JUZGADO DE DISTRITO NUM. DOS
DE TORRELAVEGA

(Edicto)

Don Agustín Lorenzo Vías, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito número Dos de Torrelavega.

DOY FE: Que en el juicio de faltas número 201-83, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

En la ciudad de Torrelavega a veintisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y tres. La Sra. María Aurora Collado Ruera, Juez Sustituto de Distrito en funciones del N.º 2 de esta ciudad y su comarca, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos por amenazas, entre partes: de una el Ministerio Fiscal y el denunciante Luis Mateo Gutiérrez Barreda, mayor de edad, casado, jubilado, y vecino de Torrelavega; y de otra como acusado, José Luis Gutiérrez Sáiz, mayor de edad, soltero, dependiente, y vecino de Torrelavega.

FALLO: Que debo condenar y condeno a José Luis Gutiérrez Sáiz, como autor responsable de una falta consumada de maltrato de obra y de palabra, a la pena de 2 días de arresto menor, y al pago de las costas de este juicio de faltas.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello cumpliendo con lo mandado, y para su inserción en el «Boletín de Cantabria» y sirva de notificación a José Luis Gutiérrez Sáiz, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Torrelavega a dos de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.

133

*El Secretario,
Agustín Lorenzo Díaz*

JUZGADO DE DISTRITO DE
TORRELAVEGA

Cédula de Citación)

Por medio de la presente y en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, dic-

tada en el juicio de faltas núm. 215/83 que se sigue por daños y lesiones de tráfico, se cita al denunciado MARCEL CHERGUI LLONEL para que en el término de ocho días comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado al objeto de prestar declaración, y hacerle el ofrecimiento de acciones.

Y para que a través de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, sirva de citación al denunciado, libro la presente en Torrelavega a veintiuno de enero de mil novecientos ochenta y cuatro. 156

JUZGADO DE DISTRITO NUM. DOS TORRELAVEGA

(Cédula de Citación)

Por medio de la presente y en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, dictada en el juicio de faltas núm. 427/83, que se sigue por estafa se cita al denunciado José Alberto Gómez Díez, para que en el término de ocho días, comparezca en este Juzgado al objeto de prestar declaración.

Y para que conste, a través de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, sirva de citación al Denunciado, expresado, libro la presente en Torrelavega a 23 de enero de mil novecientos ochenta y cuatro. 157

JUZGADO DE DISTRITO NUM. UNO TORRELAVEGA

(Edicto)

Don. Félix Arias corcho, Secretario del Juzgado de Distrito núm. Uno de Torrelavega.

CERTIFICO: Que en juicio de faltas número 1.013/83, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

En la ciudad de Torrelavega, a veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y tres. Vistos por el Sr. Juez de Distrito, número Uno, de esta ciudad y su comarca, D. Joaquín Huelin Martínez de Velasco, los presentes autos de juicio verbal de faltas, núm. 1.013/83, seguidos por presunta falta consumada de negligencia simple sin infracción de reglamentos, entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, y, de la

otra, como denunciados, Jorge Amador Pérez Mazpúlez, mayor de edad, soltero, mecánico y vecino de Puerto Ordaz (Venezuela), y Jesús Quintana López, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Yuso (Cantabria), y contra la entidad de Seguros «ZURICH», en concepto de presunto responsable civil subsidiario.

FALLO: Que debo condenar y condeno a Jorge Amador Pérez Mazpúlez y a Jesús Quintana López, como autores criminal y civilmente responsables de sendas faltas de negligencia simple, con infracción de reglamentos, a la pena de dos mil pesetas de multa a cada uno, con dos días de responsabilidad personal subsidiaria en la cárcel si no hacen efectivas dichas multas en el término que se les conceda, y al pago de las costas de este juicio de faltas por mitad; y a que se abonen recíprocamente, en concepto de responsabilidades civiles, Jorge Amador Pérez Mazpúlez a Jesús Quintana López la cantidad de ciento treinta mil ochocientas diecisiete pesetas, y ésta a aquél la cantidad de ciento cuarenta y una mil trescientas cincuenta y cuatro pesetas, siendo responsable civil directo y solidario en el pago de ambas cantidades con cada uno de los penados la Compañía de Seguros «Zurich».

Lo inserto concuerda con su original, en fe de ello, cumpliendo con lo ordenado para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Torrelavega a veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y tres. 43

El Secretario,

JUZGADO DE DISTRITO LAREDO

(Edicto)

Don Antonio Muñiz Díez, Juez de Distrito de Laredo.

Por la presente se hace saber: Que en este Juzgado de Distrito a mi cargo se tramita juicio de faltas bajo el núm. 22 de 1984, por lesiones, en cuyo procedimiento aparece como perjudicado JUAN JOSE PARADA LEAN, mayor de edad, soltero, camarero, y vecino de Laredo, en la actualidad en ignorado paradero y como denunciado a DONATO FIORELLI

LILLO, mayor de edad, soltero, camarero natural de Mar de la Plata (Argentina), vecino de Laredo, y en la actualidad en ignorado paradero, y cuyo acto del juicio se ha señalado para las 11,15 horas del día diecisiete de mayo próximo, en la Sala-Audiencia de este Juzgado.

Y para que conste y surta los efectos legales en la citación del perjudicado Juan José Parada Lean y del denunciante Donato Fiorelli Lillo, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Laredo a dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y cuatro. 135

El Secretario,

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE LAREDO

(Edicto)

Don Estanislao Ruiz Jabala, Juez de Primera Instancia del Partido y Villa de Laredo.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se sigue, bajo núm. 256/83, expediente sobre declaración de herederos abintestato por fallecimiento de D. MARTIN-LAZARO ZORRILLA SAIZ, hijo de D. Ignacio y Dña. Aurelia, natural de Sangas de Soba y vecino de Sangas de Soba, de estado soltero, que falleció en Santander el once de enero de 1982 sin haber otorgado disposición testamentaria alguna; reclaman la herencia sus hermanos: Gonzalo, Elena, Gabriela-Margarita, Federico, Ildebranda y María Amparo, y los sobrinos: Rosa y Pilar Arce Zorrilla, hijos de la hermana premuerta Rosa Zorrilla Sáinz.

Y por el presente, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días.

Y para insertar en el Boletín Oficial de la Provincia expido el presente en Laredo a tres de diciembre de 1983. 131

El Juez,

Fdo: Estanislao Ruiz Jabala

El Secretario,

Fdo. José Luis Campillo Barnes

JUZGADO DE DISTRITO NUM. UNO TORRELAVEGA

(Edicto)

Don Manuel Ramón González Ruiz, Oficial del Juzgado de Distrito núm. Uno en funciones de Secretario.

DOY FE: Que en el juicio de faltas 170/83 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

En la ciudad de Torrelavega, a diecinueve de abril de mil novecientos ochenta y tres. El Sr. D. Joaquín Huelin Martínez de Velasco, Juez de Distrito, ha visto este juicio de faltas seguido por daños tráfico y a instancia del señor Fiscal en representación de la acción pública a virtud de denuncia de Antonio García Fernández de 18 años de edad, soltero, estudiante y vecino de Torrelavega, contra el denunciado: Jonathan Mascall Grinsdale, con domicilio en Inglaterra, y perjudicado: Antonio García Pérez, mayor de edad, y vecino de Torrelavega.

FALLO: Que debo condenar y condeno a Jonathan Mascall Geinsdale como autor penalmente responsable de la falta anteriormente definida a la pena de mil ptas. de multa, costas y la indemnización a Antonio García Pérez de 55.786 ptas. por los daños.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado, y para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y sirva de notificación y traslado a Jonathan Mascall Grinsdale que se encuentra en el extranjero, expido el presente en Torrelavega a siete de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro. 248

JUZGADO DE DISTRITO NUM. UNO TORRELAVEGA

(Edicto)

Don Manuel Ramón González Ruiz, Oficial del Juzgado de Distrito núm. Uno en funciones de Secretario.

DOY FE: Que en el juicio de faltas 826/83 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

En la ciudad de Torrelavega, a dos de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro. Vistos por el Sr. Juez de Distrito núm. Uno, Don Joaquín Huelin Martínez de Velasco, los presentes autos de juicio verbal de faltas núm. 826 de 1983, seguidos por presunta falta consumada de estafa, entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, José Cid Ruiz, mayor de edad, casado, ferroviario y vecino de Santander, y en concepto de presunto perjudicado «R.E.N.F.E.» y, de la otra, como denunciado, Francisco Beigochea Tilve, cuyas circunstancias se ignoran.

FALLO: Que debo adsolver y absuelvo a Francisco Beigochea Tilve de los hechos enjuiciados, declarando de oficio las costas causadas en el presente juicio de faltas.

Lo inserto con acuerdo con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado, y para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y sirva de notificación y traslado a Francisco Beigochea Tilve, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Torrelavega, a dos de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro. 249

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE SANTOÑA

(Cédula de Citación)

José López Gordo, nacido el día 19 de marzo de 1954 en Valles (Tarragona) hijo de Bernardino y de Ceferina, peón, de aquella vecindad, carretera de Lérida, casilla caminero, actualmente en ignorado paradero, inculcado en Diligencias núm. 38/83 (p.e. Ley Orgánica 10/80) por presunto delito de quebrantamiento de condena, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción de Santoña dentro del plazo de diez días, bajo apercibimiento de que si no lo verificaré será declarado rebelde, parándole los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Santoña a ocho de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro. 244
El Juez de Instrucción, El Secretario,

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

(Cédula de Emplazamiento)

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr.

Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de Santander, en providencia dictada en los autos incidentales de pobreza, seguido a instancia de Dña. María Cruz González Ruiz, para litigar en dicho concepto en el procedimiento de separación conyugal seguido contra su esposo D. Agustín Miguel Leira, mayor de edad, conductor, vecino que fue de la calle Francisco Iturrino, núm. 28-1.º derecha de Cazoña hoy en ignorado paradero, se le emplaza por medio de la presente para que dentro de los seis días siguientes al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, comparezca en dichos autos y conteste la demanda de pobreza mencionada, bajo apercibimiento de que no verificarlo, se sustanciará dicho incidente solamente con la parte demandante y el señor Abogado del Estado.

Dado en Santander a veintiseis de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Magistrado-Juez,

El Secretario,

JUZGADO DE DISTRITO NUM. UNO DE TORRELAVEGA

(Cédula de Citación)

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Distrito núm. Uno de esta ciudad y su partido, en el día de la fecha se cita a GENERAL ASEGURADORA DE ORLEANS, con ignorado domicilio, para que el día 9 de febrero próximo comparezca a las 9,40 en la Sala Audiencia de este Juzgado en calidad de R. C. Directa.

Se previenen a las partes que deberán concurrir a dicho acto provistas de los medios de que intenten valerse, y a los presuntos culpables que residan fuera de esta jurisdicción, que no tendrán obligación de comparecer, pudiendo dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que en su defensa convenga y apode a persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere. Este apoderamiento podrá hacerse ante Notario o por comparecencia ante cualquier secretario de Juzgado de Distrito o de Paz.

Se apercibe tanto a las partes como a los testigos, que de no comparecer ni alegar justa causa por dejar de hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega, 27 de enero de 1984

184

JUZGADO DE DISTRITO NUM. DOS
DE TORRELAVEGA

(Cédula de Citación)

Por medio de la presente y en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, dictada en el juicio de faltas n.º 161/83, que se sigue por daños tráfico, se cita al denunciado Pedro Berzosa, para que en el término de OCHO días, comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de Distrito núm. Dos al objeto de prestar declaración.

Y para que conste, a través de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, sirva de citación al denunciado expresado, libro la presente en Torrelavega a 26 de enero de mil novecientos ochenta y cuatro. 170

El Secretario,

JUZGADO DE DISTRITO DE
SAN VICENTE DE LA BARQUERA

(Edicto)

Don Juan Astarloa Sañudo, Secretario Sustituto del Juzgado de Distrito de San Vicente de la Barquera (Cantabria)

DOY FE: Que en el juicio de faltas 148/83, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«En San Vicente de la Barquera a veintisiete de enero de mil novecientos ochenta y cuatro. El Sr. D. Antonio Gómez Casado, Juez de Distrito de esta Villa, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas seguidos entre partes: De la una, y como acusador el Ministerio Fiscal; y como acusado Manuel González González, de cincuenta y un años, casado, ganadero y vecino de Lamadrid-Valdáliga; todo ello por daños en las cosas por posible imprudencia; y

FALLO: Que debo condenar y condeno a Manuel González González cuyas circunstancias personales ya constan, como autor responsable de la falta de daños por imprudencia, ya antes definida, a la pena de multa de cinco mil pesetas, que caso de pago imposible se le cambiaría en tres días de arresto sustitutorio; y en todo caso las costas todas de este juicio; se le impone además la obligación de indemnizar a Herman Huizing, en los daños y perjuicios causados a su vehículo y él, por este accidente

en la medida que se acrediten en ejecución de sentencia.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado, y para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria y sirva de notificación y traslado al perjudicado Herman Huizing, con residencia en Handellaan, 7, Enschebe 7522 WM (Paises Bajos), expido la presente en San Vicente de la Barquera a veintisiete de enero de mil novecientos ochenta y cuatro. 188

Fdo: J. Astarloa

JUZGADO DE DISTRITO DE TUY
(PONTEVEDRA)

(Cédula de Citación)

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de este Distrito, en los autos del juicio de faltas número 360/83, que se siguen por estafa a la Renfe, contra Carlos González Dueña, hijo de Feliciano y Concepción, nacido el 2 de octubre de 1964, soltero, estudiante, vecino que fue de San Martín de la Vega, en Getafe, y actualmente en domicilio desconocido, y al parecer en Santander, por la presente se cita a éste último, para que a las 12,45 horas del día catorce de marzo próximo, comparezca ante el Juzgado de Distrito de Tuy, para asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, apercibido que de no hacerlo, le pararán los perjuicios a que haya lugar. Y también se le cita para que dentro del plazo de quince días, comparezca ante este Juzgado para ser oído.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Santander, expido la presente en Tuy, a veintitres de enero de mil novecientos ochenta y cuatro. 182

El Secretario,

JUZGADO DE DISTRITO NUM. DOS DE
SANTANDER

(Edicto)

Don Ventura Villar Padín, Secretario del Juzgado de Distrito núm. Dos de Santander.

DOY FE: Que en el juicio de faltas número 1.163/83, seguido ante este Juzgado por ma-

los tratos, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA: En la ciudad de Santander, a veinte de enero de mil novecientos ochenta y cuatro; el Sr. Juez de Distrito Núm. Dos, Don CARLOS HUIDOBRO Y BLANC, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido con intervención del Sr. Fiscal, en representación de la acción pública contra PEDRO GONZALEZ VILLA, mayor de edad, casado, camarero, de esta vecindad, por malos tratos, y

FALLO: Que debo condenar y condeno a PEDRO GONZALEZ VILLA a la pena de mil pesetas de multa o un día de arresto subsidiario caso de impago, y las costas del juicio.

Así, por este mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Huidobro y Blanc.—Rubricado.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y sirva de notificación en legal forma al expresado Pedro González Villa, expido la presente visada por el Sr. Juez.—En Santander, a veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.

V.º B.

El Juez del Distrito núm. Dos

El Secretario,

JUZGADO DE DISTRITO NUM. DOS DE SANTANDER

(Edicto)

Don Ventura Villar Padín, Secretario del Juzgado de Distrito núm. Dos de Santander.

DOY FE: Que en el juicio de faltas número 207/83, seguido en este Juzgado por daños por imprudencia, ha recaído la sentencia cuyos encabezamientos y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA: En la ciudad de Santander, a veinte de enero de mil novecientos ochenta y cuatro; el Sr. Juez de Distrito núm. Dos, D. CARLOS HUIDOBRO Y BLANC, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido con intervención del Sr. Fiscal, en representación de la acción pública, contra ANA MARIA RIVERA

VAZQUEZ, mayor de edad, cuyas demás circunstancias se desconocen, y subsidiariamente contra Benjamín Fidel Fernández Escudero, mayor de edad, casado, profesor, vecino de Santiago de Compostela, por daños por imprudencia, y

FALLO: Que debo condenar y condeno a ANA MARIA RIVERA VAZQUEZ, a la pena de cinco mil pesetas de multa o cinco días de arresto subsidiario caso de impago, indemnización de veintisiete mil setecientas treinta y nueve pesetas a Víctor Santamaría Antón, y costas del juicio.—Declarándose responsable civil subsidiario a Benjamín Fidel Fernández Escudero.

Así, por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Huidobro y Blanco.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y sirva de notificación en legal forma los expresados ANA MARIA RIVERA VAZQUEZ y BENJAMIN FIDEL FERNANDEZ ESCUDERO expido la presente visada por el Sr. Juez. Santander, a veintidós de enero de 1984.

El Juez del Distrito núm. Dos

El Secretario,

JUZGADO DE DISTRITO NUM. DOS DE TORRELAVEGA

(Cédula de Citación)

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Distrito de esta ciudad, en el día de la fecha se cita a EMILIO GARRIDO SANCHEZ, para que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas núm. 423/83 el día 13 de Marzo de 1984.

Se previene a las partes que deberán concurrir a dicho acto previstas de los medios de que intenten valerse, y a los presuntos culpables que residan fuera de ésta jurisdicción que no tendrán obligación de comparecer, pudiendo dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que en su defensa convenga y apoderar persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuvieren. Este apoderamiento podrá hacerse ante Notario o por comparecencia ante cualquier Secretario de Juzgado de Distrito o de Paz.

Se apercibe tanto a las partes como a los testigos que de no comparecer ni alegar justa causa por dejar de hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega a treinta de enero de mil novecientos ochenta y cuatro. 208

El Secretario,

ANUNCIOS MUNICIPALES

AYUNTAMIENTO DE SUANCES (CANTABRIA)

(Anuncio)

Bases del Concurso-Oposición Libre para la Provisión de una Plaza de Conserje del Colegio Público «Juan de Herrera»

Primero.—*Objeto de la convocatoria:* Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de concurso-oposición libre, de una plaza de Conserje de colegio público «Juan de Herrera», en el Ayuntamiento de Suances, encuadrado en el subgrupo Subalternos de Administración General y dotadas con el sueldo correspondiente al coeficiente 1,3; nivel de proporcionalidad 3; dos pagas extraordinarias; trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segundo.—*Condiciones de los aspirantes:* Para tomar parte en la oposición será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años y no exceda de aquella en que falte menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad.
- c) Estar en posesión del certificado de escolaridad.
- d) Haber observado buena conducta.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local.

g) No hallarse incurso en causa de incompatibilidad, según el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Tercero.—*Instancias:* Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base Segunda, y que comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas durante el plazo de treinta días hábiles, contando a partir del siguiente en el que aparezca el anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarta.—*Admisión de aspirantes:* Expirado el plazo de presentación de Instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la Lista Provisional de los aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y será expuesto en el Tablón de Anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dichas reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

De no presentarse reclamaciones, dicha admisión provisional se considerará como definitiva.

Quinta.—*Tribunal Calificador:* El Tribunal calificador estará constituido en la forma prevista por el artículo 260 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local con la modificación introducida por la Resolución de la D. G. de Administración Local de 16 de enero de 1981 y será hecha pública su designación en el Boletín Oficial de Cantabria, así como en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Sexta.—*Comienzo y Desarrollo:* Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se pue-

den realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y será expuesta en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Séptima.—*Selección de los Aspirantes:* Se realizará mediante el sistema de concurso-oposición libre.

a) La fase de oposición consistirá en la realización de los siguientes ejercicios:

Primer Ejercicio:

Teórico: consistirá:

1.º) En la escritura al dictado de un texto elegido por el Tribunal, a desarrollar en un período de 10 minutos.

2.º) En la realización de operaciones fundamentales de aritmética en número de 2, propuestas por el Tribunal, que se desarrollarán en el tiempo máximo de 30 minutos.

3.º) En la escritura e interpretación de comunicados diversos, propuestos por el Tribunal. Tiempo 30 minutos.

4.º) Entrevista con el Tribunal.

Segundo Ejercicio:

Práctico: consistirá:

1.º) En el manejo de máquinas reproductoras, multicopistas, fotocopadoras y otras análogas.

2.º) Pequeñas reparaciones propias del Centro Escolar, a saber, arreglo de cerradura, o grifo, colocación de cristal; cambio de interruptor eléctrico; cuadriculado de encerado; colocación de cuadro; pintado de puertas, reparaciones de persianas, etc.

b) La fase del concurso, consistirá en el examen de los méritos aducidos por los aspirantes, apreciándose los siguientes con la calificación que se indica:

1.) Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente: 0,50 puntos.

2.) Estar en posesión del título de Bachiller Elemental o equivalente: 0,30 puntos.

3.) Haber desempeñado plaza análoga en éste u otro Ayuntamiento, hasta un máximo de 10 años, por cada año: 0,10 puntos.

Octava.—*La calificación* de los ejercicios de la oposición, se sujetará a las siguientes reglas:

1.—Se efectuará por el sistema de puntuación y cada miembro del Tribunal dará una de 0 a 10 puntos por cada ejercicio.

2.—Las calificaciones se harán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de éstos.

3.—Serán eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en el total de los ejercicios, siendo el cociente que resulte la calificación de la oposición.

Novena.—*La puntuación* de los méritos especificados en la Base 7.º B, se hará únicamente a los aspirantes que hayan superado las pruebas de la oposición y de acuerdo con la votación que en dicha base se fija.

La suma de puntos concedidos en la fase oposición y en la de concurso, dará la total puntuación obtenida por los aspirantes en el concurso-oposición.

Décima.—*Publicación y Propuesta:* Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación a la autoridad competente para que elabore la propuesta de nombramiento pertinente. Al poco tiempo remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 del Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los que habiendo superado las pruebas, excedieran del número de plazas convocadas.

Undécima.—*Examen Médico:*—Será previo a la toma de posesión del aspirante propuesto por el Tribunal y excluyente.

Duodécima.—*Documentación:* Los aspirantes propuestos por el Tribunal aportarán den-

tro del plazo de 30 días a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda y que son:

- Certificado de nacimiento.
- Certificado de Escolaridad u otros.
- Certificado de antecedentes penales y declaración complementaria de conducta ciudadana.
- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.
- Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar los requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor los aspirantes propuestos, no presentaren o no reunieren los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad.

Una vez aprobada la propuesta por el Organismo competente, los nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la notificación del nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado sin causa justificada quedarán en la situación de cesantes.

Décimo tercera.—*Funciones:* Son funciones propias del Conserje las siguientes:

- 1.—Custodiar el mobiliario, máquinas, instalaciones y locales.
- 2.—Vigilar en sus operaciones al personal encargado de la limpieza.
- 3.—Controlar la entrada de las personas ajenas al Centro, recibir sus peticiones con el mismo e indicarles donde deben dirigirse.
- 4.—Custodiar las llaves de los despachos de oficinas.
- 5.—Recibir, conservar y distribuir los documentos, objetos y correspondencia que a tales efectos les sean encomendados.
- 6.—Realizar, dentro de la dependencia, los traslados de material, mobiliario y enseres que fueren necesarios.

7.—Realizar los encargos relacionados con el servicio que se les encomiende, dentro o fuera del edificio.

8.—Manejar máquinas reproductoras, multcopistas, fotocopiadoras y otras análogas, cuando sea autorizado para ello por el Director del Colegio.

9.—Prestar, en su caso, servicios adecuados a la naturaleza de sus funciones en archivos, bibliotecas, almacenes, etc.

10.—Atención y cuidado del alumbrado en los centros docentes. Colaborar con el Profesorado en los actos de entrada y salida de los alumnos, así como en los períodos de recreo escolar y mantener cerradas las puertas de acceso al colegio durante el horario estipulado. Impedir la estancia o trasiego de niños sin el control o permiso del profesorado en las dependencias del colegio.

11.—Abrir las puertas de acceso del alumnado diez minutos antes del horario señalado para el comienzo de las actividades docentes y cerrarlas diez minutos después de finalizada la jornada escolar. Anunciar las horas de entrada y salida.

12.—Realizar los pequeños arreglos o reparaciones urgentes que se precisen en el colegio y advertir a quien corresponda de la necesidad de realizar arreglos o reparaciones importantes.

13.—Encender y atender la calefacción del colegio cuando sea necesario.

14.—Controlar la limpieza de los patios y advertir a la Dirección del centro de las anomalías que, en orden a la mejor conservación y funcionamiento material del edificio, pueden producirse.

15.—En general, cualesquiera otras tareas de carácter análogo que por razón del servicio se les encomiende.

Décimo Cuarta.—*Notificaciones:* Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes y que no sean los que obligatoriamente se mencionen en las anteriores bases se realizarán únicamente por medio del Tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Décimo Quinta.—*Recursos*: La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados y en los casos y formas establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, computándose los plazos conforme a las normas contenidas en dicha disposición.

Décimo Sexta.—Para todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el R. D. 3046/77, por el que se aprueba el texto articulado parcial, del Estatuto de Régimen Local; Reglamento de Funcionarios de Administración Local; Reglamentación para ingreso en la Administración Pública aprobada por Decreto 1411/68, de 27 de junio y Ley de Procedimiento Administrativo, quedando además autorizado el Tribunal para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden del Concurso-Oposición.

Décimo Séptima.—*Residencia en vivienda del Conserje*: El Consejo nombrado para el Colegio Público «Juan de Herrera», vendrá obligado a habitar la «Vivienda del Conserje» de que dispone el centro y en el momento que el Ayuntamiento así lo disponga.

Suances, 11 de enero de 1984.

El Alcalde,

El Secretario.

AYUNTAMIENTO DE TUDANCA (CANTABRIA)

(Anuncio)

Bases para cubrir en Propiedad una plaza de Alguacil de Cometidos Múltiples, vacante en el Grupo de Administración General, Subgrupo de Subalternos, de la plantilla de Funcionarios del Ayuntamiento de Tudanca.

1.^a—*Objeto de la convocatoria*.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Alguacil de cometidos múltiples, encuadrada en el Grupo de Subalternos y dotada con el sueldo base aplicable al coeficiente 1,4, grado, trienios, dos pagas extraordinarias y demás emolumentos correspondientes al cargo de conformidad con la legislación vigente.

2.^a—*Condiciones de los aspirantes*.—Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser español.

b) Estar comprendido en la fecha de la convocatoria dentro de la edad mínima de 18 años, sin haber cumplido los 45 el día en que finalice el plazo para la presentación de solicitudes.

c) Poseer el certificado de Estudios Primarios o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, u otro equivalente o superior.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

f) No hallarse comprendido en ninguna de las causas de incapacidad o de incompatibilidad enumeradas en el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

g) Para los varones, tener el servicio militar cumplido o estar exentos de él.

3.^a—*Instancias*.—Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro del Ayuntamiento, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca el anuncio de convocatoria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

4.^a—*Admisión de aspirantes*.—Expirado el plazo de admisión de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación y en el «Boletín Oficial de Cantabria», concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, de la forma indicada.

5.^a—*Tribunal calificador.*—Estará constituido de la forma siguiente:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial del Estado y un representante de la Comunidad autónoma de Cantabria. Secretario, el del Ayuntamiento.

Podrán designarse suplentes que, simultáneamente con los titulares respectivos, integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial de Cantabria», así como en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

6.^a—*Comienzo de la oposición.*—La fecha, lugar y hora del comienzo de la oposición se anunciará con quince días de antelación al menos a cada participante, y no podrán empezar sin que hayan transcurrido 2 meses cuando menos desde la publicación de la convocatoria.

7.^a—*Ejercicios de la oposición.*—Los ejercicios de la oposición serán dos, de carácter obligatorio para todos los aspirantes.

El primero constará de las siguientes partes:

a) Escritura al dictado de un párrafo elegido por el Tribunal y copia a máquina durante diez minutos, de un texto que le facilite el Tribunal, a una velocidad mínima de 100 pulsaciones por minuto.

b) Operaciones de las cuatro reglas aritméticas, sistema métrico decimal, etc.

c) Redacción de una diligencia de notificación o de cualquier otro escrito propuesto por el Tribunal que tenga relación con el ejercicio del cargo.

Segundo ejercicio:

El segundo ejercicio consistirá en contestar oralmente, en un tiempo máximo de quince minutos, un tema de los extraídos al azar de entre los cinco siguientes:

Tema 1.—La Constitución Española vigente. El poder legislativo.

Tema 2.—Derechos y deberes de los españoles en la Constitución.

Tema 3.—Municipio, servicios mínimos.

Tema 4.—Los órganos de gobierno municipales: El Alcalde. El Ayuntamiento Pleno. Las Comisiones Informativas.

Tema 5.—Deberes y derechos de los funcionarios públicos locales.

8.^a—*Calificación de los ejercicios.*—Los componentes del Tribunal calificarán a cada concursante con una puntuación de 0 a 10 puntos. La calificación de cada concursante será el cociente de dividir por el número de componentes del Tribunal la suma de puntos. Quedarán eliminados los concursantes que no alcancen el mínimo de cinco puntos en el primer ejercicio para pasar al segundo.

9.^a—*Propuesta del Tribunal.*—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará el nombre del opositor que entre los que hayan superado todas las pruebas, haya obtenido la máxima puntuación, y lo elevará a la Presidencia de la Corporación formulando la correspondiente propuesta de nombramiento. Su decisión se adoptará por mayoría de votos y si se produjera empate, decidirá el Presidente.

10.^a—*Presentación de documentos.*—El concursante propuesto por el Tribunal, conforme a la base que precede, aportará en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de treinta días, a partir de dicha propuesta, la documentación acreditativa de las circunstancias y condiciones a que se refiere la base 2.^a, es decir:

a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

b) Certificado de Estudios Primarios, o título equivalente o superior.

c) Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

d) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.

e) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su domicilio.

f) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el normal ejercicio del cargo.

g) Certificado de encontrarse al corriente en cuanto a sus obligaciones respecto al Servicio Militar.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones o requisitos que procedan, bastando con que presente certificación del Centro Oficial que justifique las condiciones y requisitos ya demostrados para su anterior nombramiento. Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentara su documentación o no reuniese los requisitos exigidos, quedará anulada su designación, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera incurrido al solicitar la vacante. En tal caso, el Presidente de la Corporación formulará propuesta en favor de quien hubiera aprobado los ejercicios con la calificación inmediatamente inferior.

11.^a—*Toma de posesión.*—La propuesta del Tribunal será sometida al Ayuntamiento, y una vez aprobada por éste, el concursante deberá tomar posesión del cargo en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento; si no tomare posesión del mismo sin causa justificada en el plazo señalado, quedará en situación de cesante.

12.^a—En lo no previsto en estas bases regirá el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, Reglamento de Régimen General de Oposiciones y Concursos de 27 de junio de 1968, y disposiciones concordantes.

Estas bases fueron aprobadas por la Corporación en Pleno de Expresado Ayuntamiento, en sesión ordinaria el día 1.º de febrero de 1984.

Tudanca, 8 de febrero de 1984

257

El Alcalde,

El Secretario.

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA (CANTABRIA)

(Anuncio)

Convocatoria para cubrir plazas de Auxiliares de Administración General

BASES

Primera.—*Objeto de la convocatoria.*—Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de dos plazas de Auxiliares de Administración General en la Corporación de Torrelavega, encuadradas en el Subgrupo de Auxiliares de Administración General, y dotadas con el sueldo correspondiente al coeficiente 1,7, nivel 4, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

El número de plazas se incrementará en la forma prevista en el art.3.º-4. a) del Decreto 1411/68 de 27 de junio aprobatorio de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública.

Segunda.—*Condiciones de los aspirantes.*—Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser Español.

b) Tener cumplidos dieciocho años, sin exceder de la edad necesaria para que falten al menos diez años para la jubilación forzosa por edad.

El exceso de límite máximo señalado anteriormente no afectará para el ingreso en el Subgrupo de los funcionarios que viniesen perteneciendo a otros; y dicho límite podrá compensarse con los servicios computados anteriormente en la Administración Local, siempre que por ellos se hubiese cotizado a la Mutua Nacional de Previsión de la Administración Local.

c) Estar en posesión del Título de Enseñanza Media Elemental o de Graduado Escolar o similar.

En el supuesto de invocar un título equivalente a los exigidos habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

e) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta (Ley 68/1980).

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 28 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Tercera.—*Instancias.*—Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base segunda, y que se comprometen a prestar juramento o promesa en forma se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la Convocatoria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de exámen, que se fijan en la cantidad de 500 ptas. serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

Cuarta.—*Admisión de aspirantes.*—Expirado el plazo de presentación de Instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial de Cantabria», y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

Quinta.—*Tribunal Calificador.*—El Tribunal Calificador estará constituido en la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación o miembro de la misma en quién delegue. Vocales: Un representante del Profesorado oficial, el Secretario de la Corporación, el representante de la Comunidad Autónoma de Cantabria y un funcionario técnico o administrativo de Ad-

ministración General, que actuará de Secretario, salvo que recabe para sí estas funciones el de la Corporación.

El Secretario de la Corporación podrá delegar en un funcionario técnico o administrativo de Administración General.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los títulos respectivos integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial de Cantabria», así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Se observará en las oposiciones que se celebren en las poblaciones en que existan Secciones del Instituto de Estudios de Administración Local, lo dispuesto en el artículo 235.4 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local sobre designación del representante del Profesorado oficial.

Sexta.—*Comienzo y desarrollo de la oposición.*—Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista, con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública en el «Boletín Oficial de Cantabria», y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria (o, en su caso, el último de los anuncios). Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial de Cantabria» el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores, serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Séptima.—*Ejercicios de la oposición.*—Los ejercicios de la oposición serán tres de carácter obligatorio, y uno voluntario.

PRIMER EJERCICIO

De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Este ejercicio consistirá en una copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

SEGUNDO EJERCICIO

De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Este ejercicio consistirá en contestar oralmente, en un período máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar de entre los que figuren en el programa anejo a la convocatoria. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

TERCER EJERCICIO

De carácter obligatorio.—Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito durante un período máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el Tribunal. Se valorarán los conocimientos del tema, el nivel de formación general, la composición gramatical, y la claridad de exposición.

CUARTO EJERCICIO

De carácter voluntario.—Tendrá las tres especialidades siguientes que podrán ser elegidas conjuntamente o sólo una de ellas por los opositores que lo soliciten.

a) Taquigrafía.—Consistirá en la toma taquigráfica a mano de un dictado, a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

b) Estenotipia.—Toma estenográfica, a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de tres minutos.

c) Mecanización.—Manejo de máquinas de registro de datos para la entrada en un ordenador. Manejo de ordenador personal o mecanización de procesos mecanográficos y de archivo.

Octava.—*Calificación.*—Los tres primeros ejercicios serán eliminatorios y calificados

hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se aportarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

La puntuación que se conceda al aspirante en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario, no representará nunca más del 10 % de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios obligatorios.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Novena.—*Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.*—Terminada la clasificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuaciones, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y sin que quepa asignar, en ningún caso, la calificación de aprobados sin plaza u otro semejante, elevando dicha relación a la Presidencia de la Corporación, para que formule la correspondiente Propuesta de Nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda y que son:

1. Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título de Enseñanza Media Elemental, o similar, o de Graduado Escolar,

o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

3. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de los pruebas selectivas.

4. Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la misma fecha anterior.

5. Declaración Jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

7. Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Municipal Permanente, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles, a contar del siguiente al

en que les sea notificado el nombramiento, aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

8. *Incidencias.*—El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Torrelavega, 28 de enero de 1984

El Secretario General,

PROGRAMA DEL SEGUNDO EJERCICIO

Parte Primera:

Derecho Político y Administrativo

Tema 1.—La Constitución española de 1978. Principios generales.

Tema 2.—Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3.—La Corona. El poder Legislativo.

Tema 4.—El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 5.—El Poder Judicial.

Tema 6.—Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: Su significado.

Tema 7.—La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administraciones Autónomas. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.

Tema 8.—Principios de actuación de la Administración Pública: Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 9.—Sometimientto de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes de Derecho Público.

Tema 10.—El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 11.—El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo.

Tema 12.—Fases del procedimiento administrativo general.

Tema 13.—Formas de la acción administrativa. Fomento. Policía. Servicio Público.

Tema 14.—El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

Tema 15.—La responsabilidad de la Administración.

Parte Segunda:

Administración Local

Tema 1. Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 2.—La provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

Tema 3.—El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 4.—Organización municipal. Competencias.

Tema 5.—Otras Entidades Locales. Mancomunidades, Agrupaciones. Entidades Locales menores.

Tema 6.—Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 7.—Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.

Tema 8.—La función pública local y su organización.

Tema 9.—Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derechos de sindicación. Seguridad Social. La mutualidad

Nacional de Administración Local.

Tema 10.—Los bienes de las Entidades Locales.

Tema 11.—Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

Tema 12.—Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 13.—Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 14.—Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 15.—Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 16.—Régimen jurídico del gasto público local.

Tema 17.—Los presupuestos locales.

Torrelavega, 20 de enero de 1982.

El Secretario,

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

(CANTABRIA)

(Anuncio)

Bases de Concurso Público para cubrir en Propiedad cuatro plazas de Operarios.

1.^a—*Convocatoria.*: Previos acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno, en sesiones de 19 de julio, 30 de septiembre, ratificados en 29 de diciembre de 1983, y publicación practicada en el Boletín Oficial de Cantabria, núm. 12 de 27 de enero de 1984, se convoca concurso público, previo examen de aptitud, de cuatro plazas de operarios (una con especialidad de palista), tres plazas son de reciente creación y

una para cubrir una vacante en la plantilla de funcionarios.

2.^a—*Funciones*: Son las propias de los peones de obras, y las generales de todas las actividades municipales de servicios especiales y oficios, con la característica de su no cualificación a una actividad concreta.

3.^a—*Incompatibilidades*: A los nombrados les serán aplicables las incompatibilidades que rijan para todos los funcionarios de la Administración Local.

4.^a—*Retribuciones*: La plaza estará dotada con las retribuciones siguientes:

- Coeficiente retributivo: 1,3.
- Complemento de destino: Nivel 7.
- Ayuda familiar.
- Pagas extraordinarias.
- Retribuciones complementarias: En la misma cuantía que a los funcionarios de plantilla de la misma categoría.
- Trienios: Por importe del 7 %.
- Gratificaciones por servicios especiales y extraordinarios, que apruebe el Ayuntamiento, previa justificación de los mismos.

5.^a—*Aspirantes*: Los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones de capacidad:

- a) Ser español.
- b) No hallarse incurso en ninguno de los casos del art. 36 del Reglamento de Funcionarios.
- c) Observar buena conduta.
- d) Carecer de antecedentes penales.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- f) Acreditar las condiciones de aptitud exigidas en esta convocatoria.
- g) Tener 18 años cumplidos en la fecha de

publicación de esta convocatoria, sin exceder de la edad necesaria para que le falte, al menos 10 para la jubilación forzosa, por cumplimiento de edad (65 años), contados desde la toma de posesión de los nombrados.

6.^a—*Instancia*: Las instancias se presentarán en las Oficinas de Secretaría, acompañando en la solicitud los documentos justificativos de los méritos que aleguen.

Se presentarán en el Registro General durante treinta días hábiles, contados al partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, de nueve a 13,45 horas.

7.^a—*Documentos*: Las condiciones de capacidad de la base quinta, bastará que por los aspirantes se declaren en sus instancias que las reúnen, con referencia al momento de expiración del plazo señalado para presentar las solicitudes.

8.^a—*Admisiones*: La Comisión Municipal Permanente, resolverá sobre admisiones o exclusiones de aspirantes, y publicará la lista en el Boletín Oficial de la Provincia.

9.^a—*Tribunal*: Presidente: Señor Alcalde, o Concejal en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local; Director o Jefe del Servicio respectivo; Colegio Oficial de la Comunidad Autónoma, Ente Preautonómico o Estado, y un funcionario de carrera, si lo hubiere, designado por la Corporación Local. Además se nombrarán los respectivos suplentes.

Secretario: El de la Corporación o funcionario administrativo en quien delegue.

10.^a—*Pruebas*: 10.1.—Previamente a la celebración del concurso, se celebrará una *prueba de aptitud*, que se compone a su vez de las siguientes:

- a) *Prueba médica*: Examen médico, por facultativo de A.P.D., de constitución, perímetros (inspiración y espiración, peso, vista, equilibrio), dinamometría, espirometría, auscultación. Los concursantes presentarán análisis de sangre y de orina.

Inexistencia de deformidades o defectos de cualquier clase que puedan impedir, menoscabar o dar motivo a menospreciar de algún modo el ejercicio de su función.

Los anteriores datos, se recogerán por el facultativo en una ficha, a cuyo pie consignará, como conclusión del examen, su informe de si puede y debe ser declarado apto físicamente para el ejercicio del cargo, informe que vinculará al Tribunal.

Esta prueba tendrá carácter eliminatorio para concurrir a la siguiente:

b) *Prueba cultural*: Versará sobre la lectura de un texto, escritura al dictado y operaciones con las cuatro reglas.

10.2.—Por la Oficina Técnica, se diseñará o propondrá la realización de una pequeña obra, que deberán llevar a cabo los concursantes en el plazo máximo de una hora y prueba para palista.

10.3.—Ya en el concurso, la calificación de los concursantes se llevará a cabo por el Tribunal, con arreglo a su criterio, y a tenor de los méritos alegados y aprobados, considerándose como preferente el haber desempeñado con laboriosidad y suficiencia plaza análoga en esta o en otras Corporaciones, así como la especialización de las funciones.

La prueba cultural, la prueba práctica (10.2), y la prueba de méritos, se valorarán por cada miembro del Tribunal, independientemente cada una de ellas, de 0 a 10 puntos.

El Tribunal determinará libremente el tiempo de duración de la prueba cultural.

La fecha y lugar de las pruebas, se anunciarán con quince días de anticipación, al menos, en el Boletín Oficial de la Provincia.

11.^a—*Propuesta del Tribunal*: El Tribunal publicará en el lugar del examen y en la Casa Consistorial la relación de aprobados, y elevará propuesta al Ayuntamiento Pleno, para nombramiento, sin que aquélla pueda contener un número de aprobados superior al de las plazas a cubrir.

El Tribunal, no podrá actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros.

12.^a—*Aportación de documentos*: Los aspirantes propuestos para el nombramiento, aportarán, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la notificación de la propuesta de nombramiento, los documentos siguientes:

- a) Certificado de nacimiento.
- b) Informe de buena conducta.
- c) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Certificado de Estudios Primarios o Graduado Escolar.

Si dentro del plazo indicado, no presentaren esta documentación, no podrán ser nombrados, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir, por falsedad en el escrito de instancia.

En este supuesto, el Tribunal formulará propuesta adicional, a favor del opositor siguiente en calificación.

13.^a—*Posesión*: El plazo para tomar posesión de la plaza será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación del nombramiento al interesado.

14.^a—*Normas Supletorias*: En lo no previsto en esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, Decreto de 11 de junio de 1968, y disposiciones complementarias.

En el desarrollo de las pruebas y en la aplicación de estas bases, quedan facultados el Alcalde y el Tribunal, dentro de sus respectivas actuaciones, para resolver cuantas dudas se presenten.

15.^a—*Recursos*: Estas bases y convocatoria, podrán ser impugnadas mediante recurso de reposición ante el Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, como previo al contencioso-administrativo.

En el caso de presentarse recurso, quedará en suspenso el plazo simultáneo de presentación de instancias, hasta la resolución de aquél.

Laredo, a veintisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

El Alcalde,

El Secretario.

**AYUNTAMIENTO DE LAREDO
(CANTABRIA)**

(Anuncio)

En virtud de acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 10 de febrero de 1984, se ha acordado admitir provisionalmente, para concurrir a la oposición libre de una plaza de Arquitecto Municipal, con coeficiente retributivo 5, a los aspirantes siguientes:

Admitidos:

ABASCAL GOMEZ, Alfonso
 ALVAREZ PRESTANA, Fernando
 ARGUELLO DIAZ, Alicia
 BENEDI GONZALEZ, Rosa
 CABRILLO HALLADO, Carmen
 DOVAL ABAD, Manuel
 FERNANDEZ GALAZ, Isabel
 GARCIA-PUMARINO Y ORTEGA, Joaquín
 GILI Y CUADRAS, Miguel
 GONZALEZ GUILUZ, Juan-Carlos
 GONZALO HERNANDEZ, Antonio
 GONZALO MAZA, Luisa
 GUTIERREZ-COLOMER VELASCO, Rafael
 LUQUE ALVAREZ, Rafael-Ignacio
 MARTINEZ SALAZAR, José-Antonio
 MENDIZABAL HERNANDEZ, Rita

MERI CUCART, Carlos-Joaquín

MILLAN GARCIA, Marta

OLANO DE LA LAMA, Vicente

PEREZ ALGAR, José-María

PEREZ PEREZ-CAMARERO, Luis

PEREZ SANZ, José-Luis

RODRIGUEZ FERNANDEZ, José-Pascual

RODRIGUEZ RIOS, Alberto

SANCHEZ GONZALEZ, Juana-María

VARA MARTIN, Gloria

VICTORIA RODRIGUEZ, José

VILLANUEVA BARRIOCANAL, Luis-Alberto

Excluidos: Ninguno

Lo que se publica a los consiguientes efectos de posibles reclamaciones, durante el plazo de 15 días, a contar del siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el último de los Boletines Oficiales en que se publique (Boletín Oficial del Estado y Boletín Oficial de Cantabria).

Se hace constar asimismo que de no existir reclamación alguna, dicha lista quedará automáticamente elevada a definitiva, sin nueva publicación.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Laredo, 28 de febrero de 1984.

El Alcalde,



Boletín Oficial de Cantabria

1954

Viernes 13 de abril de 1954

Número 100

Página 20

SUMARIO

ADMINISTRACION ECONOMICA

Decreto de Tribunal de lo Contencioso Administrativo de 10 de marzo de 1954. Expediente 100.000. 205

Decreto de Tribunal de lo Contencioso Administrativo de 10 de marzo de 1954. Expediente 100.000. 205

ADMINISTRACION DE SUBSIDIOS

Decreto de Tribunal de lo Contencioso Administrativo de 10 de marzo de 1954. Expediente 100.000. 205

Decreto de Tribunal de lo Contencioso Administrativo de 10 de marzo de 1954. Expediente 100.000. 205

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Decreto de Tribunal de lo Contencioso Administrativo de 10 de marzo de 1954. Expediente 100.000. 205

Boletín Oficial de Cantabria

Se publica los lunes, miércoles y viernes.

Impreso en el Registro de la Propiedad de Cantabria. Número 100.000. Año 1954.

